



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, AGOSTO 27 DE 2012

TOMO XXXVII SESIÓN No. 198

**SESIÓN DELIBERANTE DEL SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Presidente Diputado José Héctor César Entzana Ramírez.

SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

1.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma los artículos 3.61 y 3.63 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para llevar a cabo su discusión.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por 52 votos a favor.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para llevar a cabo su discusión.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos a favor.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para llevar a cabo su discusión.

Presidente Diputado Jorge Álvarez Colín

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos a favor.

Presidente Diputado José Héctor César Entzana Ramírez

4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que dispone la colocación de un ejemplar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cada uno de los Recintos de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, presentada por la Junta de Coordinación Política. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para llevar a cabo su discusión.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos a favor.

5.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado con motivo del estudio de iniciativas que propone la expedición de una Ley en materia de Prevención y Protección de los No Fumadores.

Para hablar sobre el dictamen en lo general, los diputados Juan Hugo de la Rosa García y Ricardo Moreno Bastida.

El dictamen es aprobado en lo general, por unanimidad de votos.

En la discusión en lo particular, el diputado Horacio Enrique Jiménez López, propone una adición al artículo 5 y una modificación al artículo 14.

Para manifestar su voto a favor, el diputado Ricardo Moreno Bastida.

El diputado Juan Hugo de la Rosa García, solicita que se ratificara el dictamen que se aprobó en comisiones.

Para hechos, los diputados Ricardo Moreno Bastida, Horacio Enrique Jiménez López, Juan Hugo de la Rosa García y Horacio Enrique Jiménez López.

Se tiene por aprobada por unanimidad de votos, la propuesta de incorporar al dictamen la referencia de la iniciativa del Ejecutivo.

La Secretaría da lectura a la propuesta de adición de una fracción al artículo 5.

Para hechos, los diputados Juan Hugo de la Rosa García, Ricardo Moreno Bastida Horacio Enrique Jiménez López, Juan Hugo de la Rosa García, Horacio Enrique Jiménez López, y Ricardo Moreno Bastida quien solicita se dé lectura a la propuesta, para aclarar el asunto.

La Secretaría da lectura a la propuesta de adición de una fracción al artículo 5.

Para hechos, los diputados Juan Hugo de la Rosa

García y Jorge Álvarez Colín.

La adición al artículo 5, es aprobada por mayoría de votos.

La Secretaría da lectura a la propuesta de modificación del artículo 14.

Para hechos, los diputados Ricardo Moreno Bastida, Jorge Álvarez Colín, Juan Hugo de la Rosa García y Jorge Álvarez Colín.

Para hechos, el diputado Horacio Enrique Jiménez López.

El artículo 14, es aprobado por mayoría de votos

La Secretaría da lectura a la propuesta de adición de un artículo transitorio.

Para hechos, el diputado Juan Hugo de la Rosa García.

La propuesta de adición de un artículo transitorio, es desechada por mayoría de votos.

La Presidencia señala que se tienen por aprobados el dictamen y proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

6.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Para realizar la Sesión de Régimen Deliberante y atender los asuntos contenidos en la convocatoria del Período Extraordinario; solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el sistema electrónico de registro de asistencia, hasta por 3 minutos.

Si antes del tiempo indicado se integra el quórum necesario, se abrirá la sesión; de igual forma, a los 3 minutos se cerrará en automático el registro; pudiendo registrar su asistencia las señoras y los señores diputados, directamente ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. Ábrase el sistema de electrónico para registrar la asistencia, hasta por 3 minutos.

(Registro de Asistencia)

SECRETARIO DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. Comunico a la Presidencia que existe quórum; por lo que es procedente la apertura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y un minutos del día lunes veintisiete de agosto del año dos mil doce.

Pido a la Secretaría de a conocer la propuesta de orden del día de la sesión; destacando que el mismo corresponde a los asuntos comprendidos en el decreto de convocatoria a Período Extraordinario de Sesiones y se ha incorporado el sistema electrónico; en consecuencia, puede ser consultado por cada integrante de la Legislatura, que así lo desee, en las pantallas colocadas en sus sitios.

SECRETARIO DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. Honorable Legislatura, la propuesta de orden del día de la sesión es la siguiente:

1. Actas de las sesiones anteriores.
2. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa de decreto que reforma los artículos 3.61 y 3.63 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

4. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa de decreto que dispone la colocación de un ejemplar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cada uno de los Recintos de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, presentada por la Junta de Coordinación Política.

6. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del dictamen formulado con motivo del estudio de iniciativas, que propone la expedición de una Ley en materia de Prevención y Protección de los No Fumadores.

7. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea tomada con el carácter de orden del día, se sirvan indicarlo en votación económica, poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de los presentes, Presidente.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Entregue la Secretaría las copias de las actas de las sesiones anteriores a las señoras y a los señores diputados.

SECRETARIO DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. Proceda el personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a

la entrega de las copias de las actas de las sesiones anteriores.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si tienen alguna observación o algún comentario sobre las actas de las sesiones anteriores.

ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Presidente Diputado Arturo Piña García

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con treinta y nueve minutos del día veintisiete de agosto de dos mil doce, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Presidencia informa que la presente Junta se lleva a cabo de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y el propósito de la Junta lo constituye la Elección de la Directiva que habrá de fungir durante el Sexto Período Extraordinario de Sesiones.

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría, haga llegar a los diputados las cédulas de votación para elegir a los integrantes de la Directiva de la Legislatura.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidente al diputado José Héctor César Entzana Ramírez; como Vicepresidentes, a los diputados Jorge Álvarez Colín y Luis Gustavo Parra Noriega; y como Secretarios, a los diputados Constanzo de la Vega Membrillo, Antonio Hernández Lugo y Miguel Ángel Xolalpa Molina.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las once horas con

cincuenta y seis minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitio, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Sexto Período Extraordinario de Sesiones.

Secretaria Diputada

Gabriela Gamboa Sánchez

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Presidente Diputado José Héctor César Entzana Ramírez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con nueve minutos del día veintisiete de agosto de dos mil doce, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, declarar la Apertura del Sexto Período Extraordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da a conocer el protocolo al que se sujetará la sesión, el cual se da en estricto apego a lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como en las prácticas y usos parlamentarios de esta “LVII” Legislatura, y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1. Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2. La Presidencia da un mensaje y formula la declaratoria Solemne de Apertura del Sexto Período Extraordinario de Sesiones, siendo las doce horas con veintiún minutos.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia a la sesión.

La Secretaría solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

3. Se entona el Himno del Estado de México.

4. Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial para dar curso a la sesión deliberante.

Diputados Secretarios

Constanzo De La Vega Membrillo Antonio Hernández Lugo

Miguel ángel Xolalpa Molina

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de las actas de las sesiones anteriores, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. Las actas han sido aprobadas por unanimidad de los presentes, Presidente.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Para favorecer el desarrollo de la sesión y por economía procesal, la Presidencia con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Legislatura la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas cuando proceda y del dictamen la parte introductoria y los puntos resolutivos de cada uno, pidiendo sean insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Solicito a quienes estén por la dispensa de lectura de los proyectos de decreto se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Se tiene por aprobada la dispensa de lectura en los términos indicados.

Continuando con el desarrollo de la sesión y en relación con el punto número 2, solicito a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de decreto que reforman los artículos 3.61 y 3.63 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de

México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO.

Toluca de Lerdo, México, 01 de agosto de 2012.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto que reforma los artículos 3.61 y 3.63 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Gobierno del Estado de México ha sido importante reconocer y exaltar a quienes oriundos del Estado o vinculados con su historia han alcanzado una estatura moral, cívica o humanitaria que les distingue como ejemplos a seguir por su esfuerzo personal, tenacidad, superación, solidaridad y desarrollo de sus potencialidades.

En este marco de referencia, incorporar el nombre de José María Morelos y Pavón, al catálogo de preseas, es un acto de inmanente justicia histórica, por haber sido su vida y su obra humanística precursora de los derechos humanos; independientemente de que nuestra Entidad fue el escenario de su fusilamiento por las fuerzas que pretendieron asfixiar la libertad de México, hecho que se rememora solemnemente cada 22 de diciembre por el pueblo y el Gobierno del Estado de México.

En este mismo sentido, es un acto de igual justicia agregar el nombre de León Guzmán al catálogo de preseas Estado de México por ser ejemplo de tenacidad e inquebrantable respeto y lealtad a la Constitución Política y a las instituciones públicas como lo acreditó en su férrea defensa a la Constitución de 1857 suprimiéndose, en consecuencia, el reconocimiento especial que actualmente lleva su nombre.

Apoyados en la legitimidad de los méritos y

virtudes de los mexicanos a que se refiere la presente iniciativa, es necesario reformar el artículo 3.61 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, a fin de incorporar el nombre de estos ilustres personajes a las modalidades y denominaciones de la presea Estado de México.

El desarrollo social institucional de nuestra entidad ha permitido acrecentar las posibilidades de un mayor número de candidatos a ser merecedores de un reconocimiento público en México o en el caso independientemente del tiempo de su deceso, por lo que deben actualizarse y adecuarse las disposiciones correspondientes.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para que en caso de estimarlo adecuado se aprueben sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ.**
Y se encuentra debidamente rubricado.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se reforman los artículos 3.61 y 3.63 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.61.- Son reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de los mexiquenses:

I. Presea “Estado de México”, en las modalidades y denominaciones siguientes:

- a) De ciencias “José Antonio Alzate”;
- b) De artes y letras “Sor Juana Inés de la Cruz”;
- c) De pedagogía y docencia “Agustín González Plata”;
- d) De deportes “Filiberto Navas Valdés”;
- e) De periodismo e información “José María Cos”;
- f) Al mérito cívico “Isidro Fabela Alfaro”;
- g) Al mérito municipal “Alfredo del Mazo Vélez”;
- h) Al trabajo “Fidel Velázquez Sánchez”;
- i) A la juventud “Felipe Sánchez Solís”;
- j) A la perseverancia en el servicio a la sociedad “Gustavo Baz Prada”;
- k) A la administración pública “Adolfo López Mateos”;
- l) Al impulso económico “Filiberto Gómez”;
- m) Al mérito en la preservación del ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”;
- n) A quienes sin ser mexiquenses tengan méritos o hayan prestado servicios eminentes “José María Luis Mora”;
- ñ) A residentes en el extranjero “José María Heredia y Heredia”;
- o) A la defensa de los derechos humanos “José María Morelos y Pavón”;
- p) Al fortalecimiento de las instituciones públicas “León Guzmán”.

II. Inhumación en la Rotonda de las Personas Ilustres del Estado de México.

Artículo 3.63.- La Presea “Estado de México”

del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.

Toluca de Lerdo, México a 1 de agosto del 2012.
**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA “LVII”
 LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a consideración de esa Honorable Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece, que los estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano o representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa en municipio libre; asimismo señala que cada Municipio, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

En términos del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, es el municipio libre.

Los Ayuntamientos se integran con un Jefe de Asamblea que se denomina Presidente Municipal y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determina en razón directa, de la población del Municipio que representen, además de los electos según el principio de representación proporcional, de acuerdo a los requisitos y reglas de la asignación que establece la ley de la materia.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo

144 de la Constitución local, es obligación de los integrantes de los Ayuntamientos electos para el período inmediato, al entrar a desempeñar sus cargos rendir protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen. En ese sentido, se estima pertinente modificar la fecha en que rindan protesta los ciudadanos electos, que integrarán los Ayuntamientos, con la finalidad de ampliar el plazo que actualmente señala el primer párrafo del artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal, a fin de que dicha toma de protesta, se realice una vez rendidos los informes de las Administraciones Municipales en funciones, sin que dicho período exceda el mes de diciembre del año en que se celebren elecciones para renovar los ayuntamientos.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento en las formalidades previstas en el número 18 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, que prevé la presencia de un representante del Titular del Ejecutivo, en toma de protesta de los integrantes de los 125 Ayuntamientos electos, dando cabalidad a los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, eficiencia y transparencia, en el cambio de la administraciones municipales. En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ese instrumento se encuentra debidamente refrendado, por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura del Estado de México, la presente iniciativa de decreto, para que de estimarla pertinente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atente y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE MÉXICO
 DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
 (Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ.**

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

**DECRETO NÚMERO LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18.- Una vez rendidos los informes de los ayuntamientos en funciones, previa convocatoria a sesión solemne, deberán presentarse los ciudadanos que en términos de ley resultaron electos para rendir protesta y ocupar los cargos de presidente municipal, síndico o síndicos y regidores, sin que dicho plazo exceda el mes de diciembre del último año de la gestión del ayuntamiento saliente.

I. a II. ...

El Ayuntamiento brindará las facilidades necesarias a fin de que se lleve a cabo la toma de protesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR

ENTZANA RAMÍREZ. Toda vez que se trata de una iniciativa, que facilitará la instalación e inicio de funciones de los Ayuntamientos y amerita una urgente resolución, por el término que habrán de asumir sus tareas, con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de México, la Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura, la petición de dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, para realizar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite, de dictamen y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Esta Secretaría informa que no hay turno de oradores.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Para determinar la voluntad de la Legislatura, sustanciaremos la votación nominal,

mediante el sistema electrónico; por lo que, se pregunta si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y esta Presidencia solicita a la Secretaría, abra al sistema electrónico de votación, hasta por 3 minutos; adicionando que si algún integrante de la Legislatura, desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de vida voz, al registrar su voto

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de los diputados presentes, con 55 votos.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto. Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular. Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Considerando el punto número 4, se concede el uso de la palabra al diputado José Isidro Moreno Árcega, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA. Muy buenas tardes a todos los presentes a esta sesión.

Señores diputados y señoras diputadas, amigos.

Con la venia señor Presidente.

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que tienen su fundamento en las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La materialización legal que en términos del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, implica que las autoridades del Estado, sólo tienen las facultades que expresamente le confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos, constituye la piedra angular para la conservación del Estado de Derecho y la paz social, una de las funciones primordiales de todo gobierno democrático.

El Plan de Desarrollo 2011-2017 establece dentro de las líneas de acción de una gestión gubernamental distintiva, el objetivo de la consolidación de un gobierno municipalista, para lo que se ha previsto avanzar hacia un marco normativo, eficiente, que promueva la competitividad y el desarrollo económico municipal, mediante la adopción de procesos y planeación de evaluación que trascienda en las administraciones municipales y la armonización, y simplificación de normas administrativas.

En fecha reciente la Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México, máxima tribuna mexiquense, tuvo a bien aprobar el decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de adicionar un artículo 139 bis, para elevar a rango Constitucional la Mejora Regulatoria, lo anterior, implica un suceso de notable relevancia al dar vida al cimiento fundamental de la mejora regulatoria, que sustenta desde luego la operatividad y eficacia de las disposiciones normativas y programas relativos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía

Popular, la presente iniciativa de decreto, por lo que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que de estimarse correctos se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y del séptimo de la Ley Orgánica de la Administración de Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a ustedes las seguridades de mis atentas y distinguidas consideraciones.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ.**

Sería cuanto, amigos diputados, es cuanto señor Presidente y muchas gracias “LVII” Legislatura del Estado de México.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Toluca de Lerdo, México, a 17 de agosto de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de México, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La materialización legal del principio de legalidad, que en términos del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México implica que las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos, constituye la piedra angular para la conservación del estado de derecho y la paz social, una de las funciones primordiales de todo gobierno democrático.

El Plan de Desarrollo 2011-2017 establece dentro de las líneas de acción de una gestión gubernamental distintiva, el objetivo de la consolidación de un Gobierno Municipalista, para lo que se ha previsto avanzar hacia un marco normativo eficiente que promueva la competitividad y el desarrollo económico municipal, mediante la adopción de procesos de planeación y de evaluación que trascienda a las administraciones municipales y la armonización y simplificación normativa y administrativa.

En fecha reciente, la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, máxima tribuna mexicana, tuvo a bien aprobar el Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de adicionar un artículo 139 Bis para elevar a rango constitucional la mejora regulatoria; lo anterior, implica un suceso de notable relevancia, al dar vida al cimiento fundamental de la mejora regulatoria, que sustente desde luego la operatividad y eficacia de las disposiciones normativas y programas relativos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado; dicho dispositivo normativo prevé que la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial del Estado y que la Secretaría de la Contraloría es la

encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

En ese sentido, se propone reformar la Ley de referencia con el propósito de que se establezca la obligatoriedad por parte de las dependencias del Ejecutivo del Estado para implementar programas permanentes, en materia de mejora regulatoria; de igual modo para precisar que la Secretaría de Desarrollo Económico es responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo económico en la Entidad, concepto, en que se subsume, lo referente al desarrollo industrial y comercial; asimismo, es pertinente dotar a la Secretaría de la Contraloría de atribuciones para que se encuentre en aptitud de auditar y evaluar a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal, con el fin de promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas en relación con los programas de mejora regulatoria y actualización del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; destacando que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del artículo referido, precisa que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

Al respecto, se somete a consideración de esa Soberanía Popular, la reforma del ordenamiento

jurídico en comento con el propósito de que los Ayuntamientos sean dotados con atribuciones para aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, que deberá incluir lo referente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo.

En congruencia, se propone conferir al Presidente Municipal de atribuciones para desarrollar un programa permanente de mejora regulatoria, en coordinación con el Ejecutivo del Estado, mismo que por supuesto, deberá de someter al acuerdo del Cabildo.

Adicionalmente, se propone adicionar en el apartado en que se regula el régimen administrativo y las dependencias administrativas básicas del Ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Económico o Unidad Administrativa equivalente, como instancia fundamental del Ayuntamiento, con la consecuente referencia de sus atribuciones. En tal sentido, respecto al apartado a la Reglamentación Municipal, se estima pertinente que en congruencia con la reforma que se plantea, se establezca como elemento básico del Bando Municipal, a los principios, acciones y etapas del Programa de Mejora Regulatoria.

En ese orden de ideas, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil, propicie entre otros aspectos, la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos y el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad, principalmente.

Con el propósito de robustecer las disposiciones de dicho instrumento normativo, se propone a esa H. Legislatura, la adecuación de sus preceptos, para establecer como infracciones administrativas en la materia, por parte de los servidores públicos, la exigencia de trámites, requisitos, cargas tributarias, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, así como el incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria

aprobados en el ejercicio anual que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores y como elemento novedoso, la obstrucción de la gestión empresarial.

Adicionalmente, se somete a su consideración, la adición de un artículo en que se precisen las sanciones por las infracciones administrativas imputables al servidor público.

Finalmente, se ha planteado la reforma del Código Administrativo del Estado de México y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que se contemple en sus disposiciones que en todo acto administrativo que se emita para la apertura y funcionamiento de unidades económicas, se requerirán los documentos y datos que se indiquen en forma expresa en la Ley de la materia y los registros estatal y municipal de trámites y servicios.

Asimismo para que en lo relativo a la suspensión del acto impugnado, ésta, pueda concederse con efectos restitutorios siempre que proceda el otorgamiento de la medida cautelar genérica, cuando se trate de actos privativos de libertad decretados por autoridad administrativa, cuando se actualicen a favor del particular la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora o bien, cuando a criterio del Magistrado sea necesario otorgarle estos efectos con el objeto de conservar la materia del litigio o impedir perjuicios irreparables al propio particular; de igual modo, se estima pertinente establecer que la suspensión podrá ser revocada o modificada por la sala, en cualquier momento del juicio, previa vista que se conceda a los interesados en un plazo de tres días, si modifican las condiciones en las cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esa Honorable Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que de estimarse correcto

se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

(Rúbrica)

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ**

(Rúbrica)

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 36 y la fracción VII del artículo 38 Bis; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 13 y la fracción V Bis al artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

...

De igual forma, deberán implementar un programa permanente, coordinado y continuo de Mejora Regulatoria, conforme a las reglas que establece la ley de la materia.

Artículo 36.- La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado.

...

I. a V. ...

V Bis. Desarrollar y coordinar con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos el Programa de Mejora Regulatoria, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

VI. a XVII. ...

Artículo 38 Bis.- ...

...

I. a VI. ...

VII. Realizar por sí o a solicitud de parte, auditorías y evaluaciones a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal, con el fin de promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificar de acuerdo con su competencia el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas, de manera trimestral a los programas de mejora regulatoria y a la actualización del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

VIII. a XXIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción I Bis del artículo 31 y el primer párrafo del artículo 32; y se adiciona la fracción I Ter al artículo 31, las fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 48, la fracción IV al artículo 87, el artículo 96 Quáter y la fracción V Bis al artículo 162, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. ...

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias;

I Ter. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, consignado en la Ley de la materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada Ejercicio Fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo;

II. a XLVI. ...

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. a IV. ...

Artículo 48.- ...

I. a XIII. ...

XIII Bis. Desarrollar un programa permanente de mejora regulatoria, en coordinación con la dependencia del Ejecutivo del Estado que establezca la Ley de la materia, mismo que deberá de someter al acuerdo de Cabildo;

XIII Ter. Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, que autorice el cabildo conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;

XIV. a XIX. ...

Artículo 87.- ...

I. a III. ...

IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.

Artículo 96 Quáter.- El Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;

II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

III. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia;

IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;

V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;

VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;

VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;

IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en

coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;

XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;

XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;

XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros; que incentive la comercialización de los productos;

XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;

XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en Municipio en mercados nacionales e internacionales;

XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la mejora regulatoria y fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;

XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y

funcionamiento de unidades económicas.

...

XIX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores.

Artículo 162.- ...

I. a V. ...

VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

V Bis. Los principios, acciones y etapas del programa de mejora regulatoria.

a) Alteración de reglas y procedimientos;

VI. a XI. ...

b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 40; y se adiciona la fracción IV Bis al artículo 2, las fracciones VI, VII y VIII al artículo 40 y el artículo 40 Bis, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;

Artículo 2.- ...

I. a IV. ...

d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta;

IV Bis. Implemente la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;

e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en esta Ley.

V. a XI. ...

VIII. Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV Bis del artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 40.- Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

Artículo 40 Bis.- Las infracciones administrativas a las que se refiere este artículo serán imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de esta Ley, mismas que serán calificadas y sancionadas por el Órgano de Control Interno competente, quien sancionará con:

I. a II. ...

I. Amonestación;

III. La exigencia de trámites, requisitos, cargas tributarias, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro.

II. Multa de 50 a 1000 días de salario mínimo vigente;

IV. a V. ...

III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;

IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o

V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

La Comisión respectiva a petición de parte, denunciará por escrito a la Controlaría que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en esta Ley y su Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 1.10, recorriéndose el actual segundo, para ser tercero del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.10.- ...

Todo acto administrativo que se emita para la apertura y funcionamiento de unidades económicas requerirá los documentos y datos que se indiquen en forma expresa en la ley de la materia y los registros estatal y municipal de trámites y servicios.

Se considera que ha operado la afirmativa ficta cuando la autoridad competente haya expedido la certificación respectiva, o no haya dado respuesta a la solicitud de certificación en el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, o cuando así lo haya declarado el Tribunal Contencioso Administrativo. Tratándose de la negativa ficta, ésta operará cuando el interesado la haga valer al promover el medio de impugnación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 255 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 255.- ...

La suspensión podrá concederse con efectos

restitutorios siempre que proceda el otorgamiento de la medida cautelar genérica, cuando se trate de actos privativos de libertad decretados por autoridad administrativa, cuando se actualicen a favor del particular la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora o bien, cuando a criterio del magistrado sea necesario otorgarle estos efectos con el objeto de conservar la materia del litigio o impedir perjuicios irreparables al propio particular.

La suspensión podrá ser revocada o modificada por la sala, en cualquier momento del juicio, previa vista que se conceda a los interesados en un plazo de tres días, si varían las condiciones en las cuales se otorgó.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

CUARTO.- El Gobernador y los Ayuntamientos en el ámbito de su esfera administrativa, proveerán el cumplimiento del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Tratándose de Reformas Secundarias que son consecuentes con la Reforma Constitucional, que en sesión diversa aprobó esta Soberanía Popular, y que busca precisamente desarrollar y

complementar el Marco Jurídico del Estado de México en Materia de Mejora Regulatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura la petición de dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto para llevar a cabo de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los candidatos presentes.

Perdón, corrijo, de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Informe la Secretaría sobre los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las atribuciones que les confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Queda abierta la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Para que la Legislatura emita su decisión, realizaremos la votación nominal, mediante el sistema electrónico, por lo que, se consulta si es de aprobarse en lo general, la iniciativa de decreto y esta Presidencia, solicita a la Secretaría habrá el sistema electrónico de votación, hasta por 3 minutos; adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva

voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. ¿Falta alguna compañera o compañero diputado de emitir su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos de todos los presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto.

Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular; expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ETZANA RAMÍREZ. En atención al punto número 5 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Bernardo Olvera Enciso, para la lectura de la iniciativa de decreto que dispone la colocación de un ejemplar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cada uno de los Recintos de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, presentada por la Junta de Coordinación Política.

Teniendo como propósito la... no es esa.

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO. Con el permiso de la Mesa Directiva; Honorable Asamblea; representantes de los medios de comunicación que hoy nos acompañan, señoras y señores.

En ejercicio del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable "LVII" Legislatura, iniciativa de decreto que dispone la colocación de un ejemplar de las Constituciones Políticas del Estado Libre y Soberano de México, en cada uno de los Recintos

de los Poderes Públicos y de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del Bicentenario de la Independencia y como un testimonio para honrar a aquellos hombres y mujeres que dieron su vida para que tengamos la patria que hoy disfrutamos; denominamos a esta Legislatura “La Legislatura del Bicentenario” y con esta visión los tres poderes del Estado convocamos a espacios de reflexión. En el país y particularmente en el Estado de México, se realizaron diversas acciones, una hermosa y rica producción editorial, incluso, monumentos y museos para que las generaciones del presente recuerden vivamente estos hechos.

Los poderes en coordinación y respeto mutuo, editamos las Constituciones del Estado de México, en su forma facsimilar, para que su contenido y los rasgos, y las firmas de los constituyentes de sus diversos momentos sean conocidos por ésta y las próximas generaciones.

En el desarrollo del hombre y las motivaciones de éste e incluso algunas guerras, se dan y se han dado por la ambición de acaparar y tener cosas materiales; pero hay algo más valioso que estos efectos materiales y son los valores. Valores que aunque intangibles, son los que nos dan cohesión y rumbo en la vida y conceptos enarbolados como conglomerado social; nos hacen fuertes y orgullosos; orgullosos de Nezahualcóyotl, de Sor Juana Inés de la Cruz, de Teotihuacán, de nuestras Universidades, de los pro-hombres que nos han dado patria y libertad, progreso; como son: José María Luis Mora, Manuel Alas, José Vicente Villada, Andrés Molina Enríquez, Ignacio Ramírez, Manuel Altamirano, Isidro Fabela, Adolfo López Mateos, entre otros. Y esta convicción la hemos concretado en los Muros de Honor de esta Legislatura.

Es esto lo más valioso que tenemos los mexiquenses, nuestra identidad y es a este Cuerpo y a esta fusión, la fusión legislativa que nos toca resguardar, normar, reglamentar para el futuro este patrimonio cultural, que es a la vez, nuestro patrimonio democrático; en síntesis, nuestro patrimonio cívico-cultural que debe ser enumerado,

resguardado, inventariado en el patrimonio del Estado y en cada uno de los municipios.

En virtud de la trascendencia y relevancia de nuestros documentos fundantes, nuestras constituciones, los integrantes de la Junta de Coordinación Política estimamos conveniente acercar estos documentos a los ciudadanos de nuestro Estado, para que a través del conocimiento de estos materiales históricos, contribuyamos al fortalecimiento de nuestra Entidad.

Estimamos que este esfuerzo no debe quedarse sólo en nuestro ámbito legislativo, donde en el futuro habrá un lugar para las Constituciones y una reproducción de nuestra acta de Independencia.

Esperamos que en cada uno de los Recintos de los Poderes Públicos y de los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, se destine un lugar digno, si no es que el más digno, para que haya un espacio donde se encuentre ese facsimilar de las Constituciones.

De conformidad con la naturaleza del proyecto de decreto, nos permitimos proponer a la Legislatura, con sustento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica de este Poder y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, la aprobación de la dispensa de trámite de dictamen de esta iniciativa de decreto, para realizar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Se adjunta el proyecto de decreto respectivo para que, de estimarse correcto y adecuado, sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESIDENTE
DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.
VICEPRESIDENTE

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS.
VICEPRESIDENTE
DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.

SECRETARIA
DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.
PRIMER VOCAL
DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO VOCAL
DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA
RAMÍREZ.
TERCER VOCAL
DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
 Muchas gracias.

DECRETO NÚMERO

H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En un espacio digno y relevante de los recintos oficiales de los Poderes Públicos de la Entidad y de los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, será colocado el facsimilar de las Constituciones que el Estado de México ha tenido en el transcurso de su historia, con el objeto de que se favorezca la cultura cívica, se integre el patrimonio cívico cultural y se realice su debida difusión entre la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a los Titulares de los Poderes Públicos de la Entidad y a los 125 Ayuntamientos del Municipio del Estado de México y remítaseles un ejemplar del facsimilar de las Constituciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Teniendo como propósito, la iniciativa, el fortalecimiento de la cultura cívica; con base en lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura la petición de dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto para llevar a cabo de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan poner de pie.
SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de las señoras y señores diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Exponga la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracciones I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto, y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Para fijar la voluntad de la Representación

Popular llevaremos a cabo la votación nominal mediante el sistema electrónico; por lo que, se pregunta si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y esta Presidencia solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos.

Adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. ¿Pregunto a las señoras y a los señores diputados si falta alguien de emitir su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos de los aquí presentes.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto; estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En relación con el punto número 6 del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Yolitzí Ramírez Trujillo, para la lectura del dictamen formulado con motivo del estudio de iniciativas que proponen la expedición de una Ley en Materia de Prevención y de Protección de los No Fumadores.

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Honorable Asamblea.

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales de Salud, Asistencia; y Bienestar Social y de Protección Ambiental para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, dos iniciativas de decreto.

Iniciativa de decreto por la que se crea la Ley

para la Protección de los No Fumadores del Estado de México, presentada por el diputado Víctor Manuel González García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza e iniciativa que crea la Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco en el Estado de México, presentada por el diputado Julio Quintero Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Después de haber llevado a cabo el estudio de las iniciativas y suficientemente discutidas con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas comisiones legislativas emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se crea la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de México, presentada por el diputado Víctor Manuel González García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y la iniciativa que crea la Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco en el Estado de México, presentada por el diputado Julio Quintero Figueroa en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y al proyecto de decreto.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Salud, Asistencia y Bienestar Social; y de Protección Ambiental, para su estudio

y elaboración del dictamen correspondiente, tres iniciativas de decreto: Iniciativa de Decreto por la que se crea la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de México, presentada por el Diputado Víctor Manuel González García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Iniciativa que crea la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, presentada por el Diputado Julio Quintero Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; e Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Prevención al Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber llevado a cabo el estudio de las iniciativas y suficientemente discutidas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Legislativas emiten el siguiente:

D I C T A M E N A N T E C E D E N T E S

Apreciando que las iniciativas tienen como propósito común, establecer la base normativa para prevenir el tabaquismo y proteger a los no fumadores a la exposición al humo del tabaco, por razones de técnica legislativa, y toda vez que las iniciativas conllevan la integración de un sólo ordenamiento legislativo, y habiendo sido remitidas a las mismas comisiones, se estimó pertinente realizar el análisis conjunto de las propuestas e integrar un dictamen en el que se expresa la opinión de las comisiones y un sólo proyecto de decreto que contiene el cuerpo normativo correspondiente.

Las iniciativas fueron sometidas al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura, por los Diputados Víctor Manuel González García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y Julio Quintero Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento

en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión de las iniciativas en cuestión, los integrantes de las comisiones legislativas nos permitimos mencionar los aspectos sobresalientes de la exposición de motivos de cada una de ellas:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Expone el autor de la iniciativa que la preservación de la salud es una de las principales preocupaciones de los países contemporáneos y uno de los derechos que se encuentran plasmados en sus constituciones como prerrogativas que el Estado se obliga a observar para sus ciudadanos.

Manifiesta que, en virtud de que se ha registrado un incremento de fumadores a nivel mundial, la OMS aprobó el Tratado Marco para el Control del Tabaco el 21 de mayo de 2003 y que a partir de ese momento se monitoreó el incremento anual de fumadores, y se considera que en 2010 ya había, aproximadamente, mil 200 millones de adictos al tabaco en el mundo, sumándose las personas que se encuentran alrededor de los fumadores activos en lugares cerrados por diversas causas, entre las que se encuentran trabajo, convivencia e incluso por mantener una relación familiar, los cuales hasta el momento no han sido contabilizados.

Agrega que las medidas que se plasmaron en este documento, mantienen el compromiso de reducir el número de adictos mediante diversas acciones, como restringir la venta de productos elaborados con tabaco o sus derivados para ser fumados; proteger la salud pública mediante la toma de decisiones en las políticas públicas para evitar la exposición al humo del tabaco; la reglamentación de estos productos y la divulgación de sus efectos en la salud; el empaquetado y etiquetado;

la educación, comunicación, formación y concientización; las restricciones a la publicidad y el patrocinio del tabaco, así como las medidas de reducción de la demanda, dependencia y abandono del tabaco, como una respuesta que reafirma el derecho de todas las personas a gozar del máximo nivel de salud posible.

Señala que estudios como la exposición involuntaria al humo de tabaco en lugares públicos de la Ciudad de México de 2007, reportó altas concentraciones de nicotina ambiental en escuelas, hospitales, el aeropuerto y edificios de gobierno, sin embargo, los mayores niveles se registraron en bares y restaurantes; situaciones que representan riesgos latentes a la salud de quienes asisten a estos lugares, en especial a los trabajadores; mientras que en los hogares de fumadores, el estudio Exposición al humo de tabaco en hogares de la ciudad de México: análisis de nicotina ambiental en cabello de niños y mujeres, de 2007, reportó concentraciones particularmente altas de nicotina y otros compuestos altamente peligrosos en el cabello de los niños y las mujeres no fumadoras; resaltando que el humo residual del tabaco puede provocar en las mujeres embarazadas fumadoras o expuestas al humo de tabaco, productos con bajo peso al nacer y aumenta el síndrome de muerte súbita en los lactantes. Para los niños que se encuentran en espacios de fumadores constantes, es condicionante de infecciones respiratorias agudas, bronquitis, neumonía, asma, infecciones del oído medio e inhibe la función pulmonar, y a las mujeres puede provocar cáncer de mama; mientras que en las premenopáusicas, cardiopatías, ataques cardíacos y asma.

INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO QUINTERO FIGUEROA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Expresa el autor de la iniciativa que la Encuesta Nacional de Adicciones 2008 (ENA 2008), con representatividad en el Estado de México, muestra que la prevalencia de fumadores activos es de 23.5%, lo cual corresponde a 2,065,100 adultos; mientras que la de fumadores pasivos –

personas que no fuman pero que inhalan el humo de fumadores activos- es de 27.6% (1,675,300). En mujeres, 12.4% (561,000) de la población fuma activamente, mientras que 27.8% fuma pasivamente. En hombres 35.4% (1,504,000) fuma activamente y 27.4% fuma pasivamente. Todas estas cifras son mayores a las reportadas a nivel nacional.

Agrega que la prevalencia del consumo de tabaco entre la población adolescente (estudiantes de Toluca entre 13 a 15 años) fue de 27.5% (11,590 de un total de 42,144 adolescentes). De éstos, 31.7% (6,878) fueron hombres y 22.9% (4,712) mujeres; y, 524,300 adolescentes informaron estar expuestos al Humo de Tabaco Ambiental (HTA), lo que representa el 34.7% de ese grupo de edad. Precisa que, en la población mexiquense la edad promedio de inicio en el consumo diario de cigarrillos fue de 16.3 años, y dicho consumo asciende a 7 cigarrillos diarios también en promedio.

Comenta que la ENA 2008 reporta que la población –incluidos fumadores y no fumadores- está a favor de una ley por espacios libres de humo de tabaco: 86% apoya en restaurantes, 86% en cines, 67% en bares, 90% en hospitales, 86% en lugares de trabajo, 87% en transporte público, y 90% apoya una ley general por espacios libres de humo de tabaco.

Señala que la protección de la salud contra la exposición al humo de tabaco debe ser generalizada a toda la población, a quienes no fuman y a quienes fuman. La mínima protección que el Estado puede proveer – antes que ofrecer servicios de salud que protejan la salud – es establecer un marco normativo que salvaguarde la salud. En el caso del tabaquismo, esto implica, precisamente, la regulación adecuada del tabaco a fin de minimizar sus efectos nocivos.

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN AL TABAQUISMO Y DE PROTECCIÓN ANTE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

Destaca el autor de la iniciativa que un punto importante en materia de protección a la salud,

es el tabaquismo, ya que es considerado como la principal causa prevenible de muerte, de morbilidad y discapacidad en todo el mundo, representando un importante problema de salud pública, ya que las principales enfermedades con que se asocian incluyen diferentes tipos de cáncer como el de laringe, páncreas, esófago, vejiga y riñón; padecimientos vasculares, cerebrales, pulmonares obstructivas crónicas y la cardiopatía isquémica.

Agrega que reportes de la Organización Mundial de la Salud, demuestran que ocurren millones de muertes atribuidas al tabaquismo en el mundo, dato mayor a los decesos provocados por los accidentes de tránsito, homicidios, suicidios y por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida juntos, por lo tanto, de mantenerse las tendencias actuales para el año 2030, esa cifra se elevaría a 10 millones, el setenta por ciento de las cuales ocurriría en países en desarrollo como México.

Menciona que el tabaquismo se puede considerar como una epidemia global de dimensiones descomunales y representa, además, un alto costo para la economía de los sistemas de salud, ya que investigaciones demuestran que el gobierno gasta miles de millones de pesos anuales, para atender todos los padecimientos atribuibles al tabaquismo, cifra que rebasa por mucho los presupuestos destinados a varias de las instituciones responsables de preservar la salud. También se sabe que estas enfermedades no sólo las sufren los fumadores sino además y en un alto porcentaje, las personas que sin ser fumadoras están expuestas de manera involuntaria al humo del tabaco ajeno, el cual puede contener más de 4 mil sustancias tóxicas como el monóxido de carbono, amoníaco, asbesto, éter clorometilado, polonio, alquitrán y la nicotina, ésta última, responsable de la adicción.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el estudio y resolución de las iniciativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que faculta a la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de estas Comisiones Legislativas, se advierte que las iniciativas parten del derecho fundamental de las personas, a la protección de la salud, así como a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se encuadran en el marco normativo establecido en:

- La Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4º antes referido, la cual tiene entre otras finalidades, la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, así como a la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, mejoramiento y restauración de la salud.
- La Ley General para el Control del Tabaco, que contempla medidas regulatorias para los productos de tabaco y de protección a la salud de los no fumadores, estableciendo que no se deberán encender dichos productos en los espacios cerrados cien por ciento libres de humo del tabaco.
- El Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que señala como finalidad de sus disposiciones, el garantizar el derecho a la salud de la población, entre otras.
- En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que determina, que la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política en materia de salud en los términos que la propia legislación establece.
- El Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Estado de México, cuyo objeto es proteger la salud de las personas no fumadoras, de los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión de tabaco.
- En el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud con el objetivo de promover, difundir y apoyar las acciones de sectores públicos, social y privado, tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos, en el consumo de bebidas alcohólicas,

tabaquismo y farmacodependencia.

Apreciamos que la preservación de la salud es una de las principales preocupaciones de los países contemporáneos y uno de los derechos que se encuentran plasmados en sus constituciones como prerrogativas que el Estado se obliga a observar para sus ciudadanos. Asimismo, el crecimiento demográfico ha obligado a los países a destinar mayores recursos financieros al rubro para cubrir los servicios de salud para sus habitantes.

Entendemos que la Organización Mundial de la Salud reconoce que el consumo de tabaco y la exposición al humo residual son causa de morbilidad, discapacidad y eventualmente mortalidad, así como de enfermedades asociadas a esta adicción, las cuales no se registran inmediatamente después de que se ha comenzado a fumar, sino luego de varias décadas, cuando los padecimientos ya no son reversibles.

En ese sentido, apreciamos que la facultad constitucional que se les ha otorgado a las legislaturas locales, y que fue reiterada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de ninguna manera representa una violación a la libertad de comercio, motivo por el cual, la propia institución judicial se ha pronunciado en el sentido de declarar que los espacios 100% libres de humo de tabaco son una medida proporcional y razonable, además de constitucional, para la tutela efectiva del artículo 4º Constitucional.

Bajo este esquema, coincidimos con los autores de las iniciativas en que se requiere expedir el marco legal, cuyo objeto sea el de coadyuvar a proteger la salud de la población mexiquense contra la exposición al humo del tabaco, sancionar la inobservancia de este ordenamiento y realizar acciones tendientes a la prevención y tratamiento de padecimientos originados por el tabaquismo.

En el mismo sentido, apreciamos conveniente la adopción de disposiciones para garantizar una protección apropiada contra el tabaquismo pasivo en los lugares de trabajo, en los lugares públicos cerrados y en el transporte público, teniendo como objetivo primordial que todos, familia, escuela, comunidad, lugar de trabajo, se cree un ambiente propicio para el desarrollo personal, en el cual sea satisfactorio vivir y trabajar. Lo anterior, mediante

la coordinación de esfuerzos de la sociedad civil y la iniciativa privada, para instrumentar tareas preventivas y ampliar la cobertura y el impacto de las acciones.

En ese contexto y advirtiendo que las iniciativas en estudio, persiguen un interés social que es el de proteger la salud de las personas de los efectos nocivos causados por la exposición al humo del tabaco, estableciendo las bases y principios para preservar la salud de una población cada vez más creciente, en aspectos como la prevención sobre todo en grupos tan vulnerables como los niños y jóvenes, y encontrando que se acreditan los requisitos de fondo y forma, estimamos jurídicamente viable las propuestas legislativas, en lo conducente, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, conforme al presente dictamen y con las modificaciones realizadas en el proyecto de Decreto unificado correspondiente, las iniciativas siguientes:

- Iniciativa de Decreto por la que se crea la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de México, presentada por el Diputado Víctor Manuel González García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- Iniciativa que crea la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, presentada por el Diputado Julio Quintero Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Prevención al Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 8 días del mes de agosto del año dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

**DIP. JUAN HUGODE
LA ROSA GARCÍA** **DIP. GERARDO
XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA**

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA** **DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ** **DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA** **DIP. JOSÉ HÉCTOR
CESAR ENTZANA
RAMÍREZ**

**DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA** **DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO** **DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS** **DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ** **DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA** **DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ** **DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD,
ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.**

PRESIDENTE

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

**DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO** **DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS** **DIP. ISABEL JULIA
VICTORIA ROJAS
DE ICAZA**

**DIP. ANTONIO
HERNÁNDEZ LUGO** **DIP. MIGUEL ÁNGEL
CASIQUE PÉREZ**

DIP. PABLO DÁVILA DELGADO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL.**

PRESIDENTE

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET
MANGE**

**DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES** **DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO**

**DIP. ELENA LINO
VELÁZQUEZ** **DIP. OSCAR
JIMÉNEZ RAYÓN**

**DIP. GABRIELA
GAMBOA SÁNCHEZ** **DIP. ARMANDO
REYNOSO
CARRILLO**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ** **DIP. ISABEL JULIA
VICTORIA ROJAS
DE ICAZA**

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

DECRETA:

**LEY DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO
Y DE PROTECCIÓN ANTE LA EXPOSICIÓN
AL HUMO DE TABACO EN EL ESTADO DE
MÉXICO**

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de utilidad pública, orden público, interés social y observancia general en el Estado de México y tiene por objeto proteger la salud de la población contra la exposición al humo del tabaco, realizar acciones tendientes a la prevención y tratamiento del tabaquismo y de los padecimientos originados por el mismo.

Artículo 2.- La protección contra la exposición al humo de tabaco, tiene las finalidades siguientes:

I. Proteger a la población en general contra la exposición al humo de tabaco en cualquier área física cerrada con acceso al público, lugares interiores de trabajo, y vehículos de transporte público y en otros lugares públicos;

II. Proteger a las personas que en razón del desempeño de su actividad laboral estén expuestas al humo de tabaco;

III. Reducir la probabilidad de que la población en general se inicie en el tabaquismo;

IV. Promover el desarrollo de acciones tendientes a reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo del mismo en la población; así como la morbilidad y mortalidad ocasionadas; y

V. Establecer mecanismos de coordinación para la participación y denuncia ciudadana.

Artículo 3.- Son sujetos de esta Ley:

I. Las personas que consumen productos del tabaco;

II. Las personas expuestas al humo de tabaco;

III. Los propietarios, administradores o encargados de los espacios 100% libres de humo de tabaco; y

IV. Las personas que consuman cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco.

Artículo 4.- La aplicación de esta Ley, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud; al Instituto de Salud del Estado de México; al Instituto Mexiquense contra las Adicciones y a los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia; y a las demás autoridades competentes.

Las instituciones policiales aplicarán también en el ámbito de su competencia las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Área física cerrada con acceso al público: Todo espacio cubierto por un techo o que tenga más de una pared o muro, independientemente del

material utilizado para su construcción y de que la estructura sea permanente o temporal;

II. Cigarrillo: Cigarro pequeño de picadura envuelta en un papel de fumar;

III. Cigarro o Puro: Rollo de hojas de tabaco, que enciende por un extremo y se chupa o fuma por el opuesto;

IV. Denuncia Ciudadana: A la notificación hecha a la autoridad competente por cualquier persona, respecto de los hechos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables; podrá ser directa, telefónica, electrónica o fotográfica;

V. Emisión: Sustancia producida y liberada cuando un producto del tabaco esté encendido o calentado, comprende nicotina, alquitrán, monóxido de carbono, así como la composición química que forman parte del humo de tabaco;

VI. Espacio al aire libre: Es aquel que no tiene techo ni está limitado entre más de una pared o muro, independientemente del material utilizado para su construcción y de que la estructura sea permanente o temporal. Para efectos de esta definición el concepto de techo no incluye sombrillas, palapas, tejabanos, techos abatibles o desmontables y lonas; las que deberán observar las características descritas en las disposiciones reglamentarias derivadas de la presente Ley;

VII. Espacio 100% libre de humo de tabaco: Área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público u otros lugares públicos, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco;

VIII. Fumar: Al acto de inhalar y exhalar humo de un producto de tabaco e incluye el hecho de estar en posesión o control de un producto de tabaco en combustión que genere humo de tabaco;

IX. Humo de Tabaco: Mezcla de gases producida por la combustión de un producto del tabaco;

X. Instituciones policiales: A los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva y centros de arraigo; y en general todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares;

XI. Instituto: Instituto de Salud del Estado de México;

XII. Ley: Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México;

XIII. Lugar de trabajo interior: Toda zona fija o móvil, que cuente por lo menos con un techo y dos paredes, utilizado por las personas durante su empleo o trabajo permanente o eventual, remunerado o voluntario. Incluye no sólo el sitio donde se realiza el trabajo, sino también todos los lugares conexos y anexos que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de sus funciones, incluyendo aquellos contratados para la realización de eventos;

XIV. Personal laboralmente expuesto: Aquel que en el ejercicio y con motivo de su ocupación está expuesto al humo de tabaco;

XV. Promoción de la Salud: Acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida más saludables en la familia, el trabajo y la comunidad;

XVI. Secretaría: Secretaría de Salud del Estado de México;

XVII. Tabaco: Planta "Nicotiana Tabacum" y sus sucedáneos, en su forma natural o modificada, en las diferentes presentaciones, que se utilicen para ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;

XVIII. Transporte público: Vehículo individual

o colectivo utilizado para transportar personas, generalmente con fines comerciales, laborales, escolares u otros, así como para regularmente obtener una remuneración, incluye terminales, estaciones, paradas y otras instalaciones de mobiliario urbano conexas;

XIX. Verificador: Servidor Público facultado por la autoridad competente para realizar funciones de vigilancia y actos tendientes a lograr el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables; y

XX. Zonas confinadas exclusivas para fumadores: Área aislada que dispone de mecanismos que evitan el traslado de partículas hacia los espacios 100% libre de humo de tabaco y que no es paso obligado para los no fumadores.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría y del Instituto, dentro del ámbito de sus competencias, las siguientes:

I. Ejecutar planes y programas para la prevención del consumo de tabaco, en coordinación con la Secretaría de Salud Federal y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias;

II. Realizar campañas de prevención contra el consumo de tabaco y promover la participación de la sociedad civil en las mismas;

III. Realizar acciones tendientes a la prevención y el tratamiento de padecimientos originados por el tabaquismo;

IV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las políticas públicas para la protección contra la exposición al humo de tabaco;

V. Promover con los Ayuntamientos, la creación de comités municipales contra las adicciones para prevenir el tabaquismo y recibir denuncias, quejas

y sugerencias por el incumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

VI. Fomentar campañas permanentes de información, concientización y difusión para prevenir el consumo de tabaco;

VII. Coordinar los programas de prevención del tabaquismo con la Secretaría de Educación del Estado de México;

VIII. Elaborar y difundir el manual de señalamientos y avisos, que serán colocados en los espacios 100% libres de humo de tabaco;

IX. Fomentar la creación de clínicas y servicios, para la atención del tabaquismo y las enfermedades causadas por el consumo de tabaco; y

X. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 7.- Son facultades de las instituciones policiales, las siguientes:

I. Poner a disposición de los oficiales calificadores municipales que corresponda, a las personas que sean sorprendidas fumando o que tengan encendido cualquier producto del tabaco en espacios 100% libres de humo de tabaco y que previamente se les haya exhortado para dejar de consumirlos y no lo hubieran hecho; y

II. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 8.- Son facultades de los oficiales calificadores municipales, las siguientes:

I. Conocer de las infracciones cometidas por las personas que pongan a su disposición las instituciones policiales;

II. Calificar e imponer las sanciones que procedan por fumar y permitir consumir cualquier producto del tabaco en los espacios a los que hace referencia esta Ley; y

III. Las demás que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL CONSUMO DE TABACO Y DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO

Artículo 9.- La Secretaría, se coordinará con las autoridades estatales y municipales para adoptar medidas preventivas del consumo de tabaco y para el establecimiento de espacios 100% libres de humo de tabaco, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas:

I. Promover con las instituciones y autoridades educativas, campañas de información sobre los efectos del consumo de tabaco y el tabaquismo;

II. Ejecutar programas de educación para la salud, primordialmente para el conocimiento integral de los efectos del tabaquismo;

III. Difundir, informar y orientar en la sociedad en general, sobre los efectos secundarios que se generan en la salud por el consumo de tabaco; así como de las consecuencias presupuestales que se tienen para la infraestructura sanitaria del Estado;

IV. Promover la participación de la sociedad civil en la ejecución del Programa contra el Tabaquismo de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable;

V. Fomentar en la iniciativa privada, campañas permanentes de información, concientización y difusión para prevenir el consumo de tabaco;

VI. Establecer acciones encaminadas a la orientación o educación a la familia para prevenir el consumo de tabaco en infantes, adolescentes y grupos vulnerables; y

VII. Generar políticas de respeto al derecho a la protección de la salud.

Artículo 10.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, realizará, para el tratamiento del tabaquismo y las enfermedades originadas por el mismo, entre otras, las siguientes medidas:

- I. Promover que las personas que consuman tabaco dejen de hacerlo;
- II. Reducir los riesgos y daños causados por el consumo de tabaco y la exposición a su humo;
- III. Atender y rehabilitar a los fumadores o a quienes tengan enfermedades derivadas del consumo de tabaco o atribuibles a la exposición de su humo;
- IV. Elaborar programas para la atención de personas adictas al tabaco; y
- V. Proponer e implementar modelos de tratamiento y de rehabilitación para los consumidores de tabaco.

Artículo 11.- Dentro de las medidas a que se refiere este Capítulo, la Secretaría impulsará acciones de orientación, educación y prevención de las adicciones, que comprendan lo siguiente:

- I. La educación e información de la población sobre las consecuencias dañinas a la salud que conlleva fumar, y la exposición al humo de tabaco, la orientación y consejería que evite iniciar el consumo de tabaco y la información para que se abstenga de fumar en los lugares prohibidos para ello;
- II. La difusión de la información sobre los beneficios de dejar de fumar y la promoción de su abandono; y
- III. El apoyo a los fumadores, cuando lo soliciten, para abandonar el consumo de tabaco a través de los distintos tratamientos disponibles.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 12.- Queda prohibido a cualquier persona fumar o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, de acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 5 de esta Ley.

Los propietarios, administradores, poseedores, encargados o responsables, deberán colocar en un lugar visible, letreros que indiquen la leyenda “espacio 100% libre de humo de tabaco”, debiéndose incluir un número telefónico y dirección electrónica para denunciar el incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Artículo 13.- Se considerarán como espacios 100 % libres de humo de tabaco los siguientes:

- I. Todo lugar de trabajo interior;
- II. Todo espacio cerrado de acceso al público, ya sean de carácter público o privado;
- III. Hospitales, clínicas, centros de salud, consultorios, centros de atención médica públicos, sociales o privados, salas de espera, auditorios, bibliotecas, escuelas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas y de enseñanza;
- IV. Unidades destinadas al cuidado y atención de niños y adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad;
- V. Bibliotecas públicas, hemerotecas o museos;
- VI. Instalaciones deportivas;
- VII. Instituciones, centros y escuelas de educación inicial, básica, media superior y superior, incluyendo auditorios, bibliotecas, laboratorios, instalaciones deportivas, patios, salones de clase, pasillos y sanitarios;
- VIII. Cines, teatros, auditorios y todos los espacios cerrados en donde se presenten espectáculos de acceso público;

IX. Vehículos de transporte público de pasajeros; y

X. Vehículos de transporte escolar o transporte de personal.

Artículo 14.- Los espacios donde se podrá fumar serán únicamente los ubicados al área libre y en zonas exteriores de los inmuebles o las zonas confinadas exclusivas para fumadores, siempre y cuando no sean los descritos en el artículo anterior.

Es obligación de los propietarios, encargados o responsables de los establecimientos mercantiles en los que se expendan al público alimentos para su consumo en el lugar, que no cuenten con zonas exclusivamente para fumadores, respetar la prohibición de no fumar en los mismos.

Artículo 15.- Los propietarios, poseedores, responsables de los vehículos de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros que circulan en el Estado de México deberán fijar en su interior y exterior, carteles, letreros o calcomanías que indiquen la prohibición de fumar, de acuerdo a las especificaciones que marque el Reglamento respectivo.

Los conductores de los vehículos que no acaten las disposiciones del presente ordenamiento, serán reportados ante la Secretaría de Transporte del Estado de México.

Artículo 16.- Los alumnos, maestros, personal administrativo, padres de familia e integrantes de las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas, sean públicas, sociales o privadas, deberán coadyuvar de manera individual o colectiva en la vigilancia del cumplimiento de esta Ley, en particular para evitar que los menores de edad consuman o compren cualquier producto del tabaco.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 17.- La Secretaría promoverá la participación de la sociedad civil en la prevención

del tabaquismo en las siguientes acciones:

I. Promoción de los espacios 100 % libres de humo de tabaco;

II. Promoción de la salud individual, familiar y comunitaria, incluyendo la prevención y el abandono del tabaquismo;

III. Educación y organización social para la salud;

IV. Investigación para la salud y generación de la evidencia científica en materia del control del tabaco;

V. Difusión de las disposiciones legales en materia del control de los productos del tabaco;

VI. Coordinación con los Consejos Nacional y Estatal contra las Adicciones;

VII. Coordinación con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y

VIII. Las acciones de auxilio de aplicación de esta Ley como la denuncia ciudadana.

Artículo 18.- La Secretaría promoverá la participación activa de la sociedad civil en la observancia de la presente Ley y su Reglamento, colaborando en la elaboración de propuestas para las campañas de información a fin de sensibilizar a la población sobre los riesgos del consumo de tabaco, la exposición al humo del mismo, así como los beneficios de dejar de fumar; las que además promoverán que aquellas personas que fuman, se abstengan de hacerlo cuando puedan afectar la salud de menores de edad, mujeres embarazadas, personas enfermas, con discapacidad y adultos mayores.

CAPÍTULO SEXTO DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 19.- Cualquier persona podrá presentar ante la autoridad correspondiente, una queja en caso de que observe el incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20.- La autoridad competente salvaguardará la identidad e integridad del ciudadano que interponga una queja.

Artículo 21.- La Secretaría operará una línea telefónica de acceso gratuito para que los ciudadanos puedan efectuar quejas y sugerencias sobre los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como el incumplimiento de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo administrará una dirección electrónica en donde los ciudadanos podrán presentar sus quejas y sugerencias.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS VERIFICACIONES

Artículo 22.- Las autoridades correspondientes del Instituto y de los Ayuntamientos, ejercerán las funciones de verificación e inspección y aplicarán las sanciones que en esta Ley se establecen, sin perjuicio de las facultades conferidas en otros ordenamientos.

Artículo 23.- El procedimiento de verificación, se sujetará a las siguientes bases:

I. El verificador deberá contar con una orden escrita que contendrá: la fecha y ubicación del local cerrado o establecimiento a inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y firma de la autoridad que la expida y el nombre del verificador;

II. El verificador deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable, con la credencial vigente que para tal efecto le expida la autoridad competente y entregará copia legible de la orden de verificación, así como de su identificación;

III. Los verificadores practicarán la visita dentro de

las 24 horas siguientes a la expedición de la orden;

IV. Al inicio de la verificación, el verificador deberá requerir al visitado, para que designe a dos personas que funjan como testigos durante el desarrollo de la misma, previniéndolo para que en el caso de no hacerlo, éstos serán designados y nombrados por el propio verificador;

V. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien, hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta;

VI. De toda verificación, se levantará acta circunstanciada por triplicado, en tantos numerados y foliados, en la que se indique: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la verificación, así como las incidencias y el resultado de la misma, el acta deberá ser firmada por el verificador, por la persona con quien se entendió la verificación y por los testigos de asistencia propuestos o nombrados por el verificador en el caso de la fracción anterior.

En caso de negativa para firmar por parte de las personas antes señaladas, el verificador hará constar en el acta, dicha circunstancia sin que ello altere el valor probatorio del documento;

VII. Se entregará una copia del acta a la persona con quien se practicó la verificación; y

VIII. El verificador comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo, haciendo constar en el acta, que cuenta con quince días hábiles para impugnarla por escrito ante la autoridad que ordenó la visita y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

Artículo 24.- Transcurrido el plazo de diez días hábiles previo al desahogo de la garantía de

audiencia en términos de lo señalado por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procederá por parte de la autoridad ordenadora, a la calificación de las actas, dentro de un término de tres días hábiles, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados en su caso, y dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

Artículo 25.- La inobservancia a las disposiciones de la presente Ley, será considerada como infracción administrativa y se sancionará con:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa;
- IV. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;
- V. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y
- VI. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

En todos los casos antes señalados procederá como primera sanción el apercibimiento.

Artículo 26.- Si el infractor es servidor público, además de la sanción prevista por esta Ley, se hará acreedor al inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 27.- Al imponer una sanción, la autoridad competente fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan

producirse en la salud derivado de la acción establecida en este ordenamiento;

II. La gravedad de la infracción;

III. Las condiciones económicas de la persona física o moral que se sanciona;

IV. Reincidencia; y

V. Demás circunstancias para la individualización de la sanción.

Artículo 28.- Se sancionará con una multa de hasta cien días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda, al que consuma cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libre de humo de tabaco, a los que hace referencia esta Ley.

Artículo 29.- Se sancionará con una multa de mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda, al propietario, administrador, poseedor o responsable de un espacio 100% libre de humo de tabaco a los que hace referencia esta Ley, que permita fumar tabaco en los mismos.

Artículo 30.- Se sancionará con una multa de mil hasta cuatro mil días de salario mínimo, al titular de la concesión o permiso, cuando se trate de vehículos de transporte público de pasajeros, cuando no fijen las señalizaciones respectivas o permitan tabaco dentro del vehículo de transporte público.

Artículo 31.- La recaudación de las multas establecidas en el presente ordenamiento, se destinarán principalmente a la prevención y tratamiento de las enfermedades atribuibles al consumo de tabaco o para llevar a cabo acciones de control epidemiológico o sanitario e investigaciones sobre el tabaquismo.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 32.- La notificación de las resoluciones emitidas por las autoridades en términos de esta Ley, será de carácter personal.

Artículo 33.- Cuando las personas a quienes deba notificarse no se encuentren, se les dejará citatorio para que estén presentes a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas de que de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

Artículo 34.- Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada, se entenderá la diligencia con quien se halle en el local cerrado o establecimiento.

Artículo 35.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 36.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la autoridad revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclamen y se llevará a cabo en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 37.- El escrito de interposición del recurso de inconformidad deberá de presentarse ante la autoridad administrativa competente o ante la propia autoridad que emitió el acto impugnado, dentro de los quince días hábiles siguientes en que surta efectos su notificación.

Artículo 38.- En el escrito referido en el artículo anterior se expresarán el nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, la resolución que motiva el recurso y la autoridad que haya dictado el acto reclamado.

En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los que deban versar, mismos que en ningún caso serán extraños a la cuestión debatida.

Artículo 39.- Admitido el recurso interpuesto, se señalará el día y la hora para la celebración de una audiencia, en la que se oirá en defensa al interesado y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose al término de la misma, acta que será suscrita por los que en ella hayan intervenido.

Artículo 40.- La autoridad dictará y notificará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se emitirá el Reglamento al que se refiere esta Ley, a más tardar a los 90 días después de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO.- La Secretaría contará con un plazo de 60 días hábiles posteriores a la publicación de la Ley, para la elaboración del manual de señalamientos y avisos que deberán ser colocados en los espacios 100% libres de humo de tabaco.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

PRESIDENCIA DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR

ENTZANA RAMÍREZ. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

Reseña la Secretaría de manera sucinta los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO... por el diputado Julio Quintero Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se turnó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Protección Ambiental para su estudio y dictamen.

PRESIDENCIA DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. En cumplimiento del procedimiento legislativo aplicable, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y pregunta a los integrantes de esta representación popular, si desean hacer uso de la palabra; para determinar lo procedente llevaremos a cabo la votación nominal en lo general, que se efectuará mediante el sistema electrónico; por lo que, tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa.

Se concede el uso de la palabra al diputado Horacio Jiménez.

En virtud de que no se encuentra en este Recinto Legislativo el diputado solicitante del uso de la palabra, continuamos con la sesión; y para determinar lo procedente, llevaremos a cabo la votación nominal en lo general, que se efectuará mediante el sistema electrónico; por lo que, se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y la Presidencia solicita a la Secretaría, abra el sistema electrónico.

Tiene el uso de la voz el diputado Juan Hugo De La Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Si solicitarle señor Presidente, gracias.

Solicitarle que pudiera abrirse un pequeño espacio. Aún creo que la aprobación de esta ley tiene una trascendencia muy importante para los ciudadanos del Estado de México, y sinceramente

creo que si le destinamos unos minutos más, para poder terminar de acordar, pudiéramos emitirla en mejores condiciones.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Vamos a continuar.

Había cuenta que bueno pues ya, con anterioridad hemos tenido discusión acerca del tema y si ampliamente comentado e incluso hace un momento estuvieron tratando de mediar, y bueno pues, continuamos con la sesión.

Vamos a la nominal en lo general, que se efectuará mediante el sistema electrónico, por lo que, se pregunta si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

La Presidencia solicita a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos; destacando que si algún integrante de la legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

Tiene el uso de la palabra el diputado Moreno Bastida.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA (Desde su curul). Bueno. Primero señalar que, ha sido esta parte del trámite, como un agujero negro, porque ahí el tiempo no transcurre, no hay materia, es un vacío, se ha perdido la continuidad de los trabajos. Hay diversas situaciones que pueden suceder y que entendemos perfectamente bien, la búsqueda de un acuerdo, del dialogo, del entendimiento; y para ello, como se solicitó, se pudo haber pedido un receso.

Lo cierto es que en este momento estamos en votación y no puede usted, y es una moción de orden, otorgar el uso de la palabra.

Si lo que el diputado Juan Hugo De La Rosa pretende, es fijar una posición, que creo que es lo que pretende, me parece que puede hacerlo con toda claridad, en la parte relativa a las reservas; y no siendo una reserva particular si hacer la generalización de lo que se prende; y de esa forma no interrumpir los trabajos.

Yo llamo al orden diputado Presidente, simplemente, para que las buenas y sanas costumbres perduren hasta el último momento de esta Legislatura.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANARAMÍREZ. Instruimos a la Secretaría para que abra el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos.

(Votación Nominal)

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. ¿Algún diputado, va hacer uso de la palabra para separar algún artículo en lo particular?

¿Nos puede decir, cuál sería el artículo que va a separar?

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul). ...en términos del proceso solicito la reserva del artículo 5 y el artículo 14, para incorporar en el propio artículo 14, texto y modificación y en el artículo quinto una fracción vigésima.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. ¿Falta alguna diputa o diputado de emitir su voto, a favor, ¿primero el sentido de su voto?

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. El sentido de mi voto es a favor; pero, quiero proponer un artículo transitorio.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. El dictamen y de proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto con la reserva de los artículos quinto y catorce, y con una adición de un transitorio propuesto por el diputado Juan Hugo De La Rosa.

Se concede el uso de la palabra al diputado Horacio Jiménez.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Muchas gracias señor Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y mis compañeros diputados.

Primero de mi motivo de reserva es para pedir que se corrija el dictamen para fortalecer y hacer viable nuestro proceso legislativo; ya que, en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mas bien, en las Comisiones Unidas, se estudiaron tres iniciativas, una de ellas no da cuenta el dictamen, lo cual es incorrecto y solicitamos se incorpore en el dictamen de que fue

producto de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del PRD, presentada a través del diputado Julio Quintero, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza y del Ejecutivo del Estado, esta sería la primera observación que yo haría y solicitaría la incorporación.

En segundo término hacemos nosotros una propuesta de adición en el artículo quinto y en el artículo catorce, refiriéndonos a los espacios confinados para fumadores, yo quisiera invocar tres puntos fundamentales: primero, el humano si bien es cierto que fumar es una práctica nociva, si bien es cierto que es una práctica destructiva también es un vicio permitido, y no se pueden acotar los derechos por recordemos aquel principio general “que los derechos de uno terminan donde empiezan los demás”, pero me quisiera ir más de fondo y usar como argumento algo que no se si les diga mucho o poco.

El artículo 14 Constitucional y los Derechos también de los Proveedores de Alimentación, que apegándose a una Legislación Federal, hicieron espacios con finados para fumadores con un costo a su negociación para poder preservar los derechos de los que fuman y preservar los derechos de los que no lo hacen, en igualdad de circunstancias, prohibiendo la entradas a menores. Solicitando que aquel que fume sea un espacio abierto confinado; y ahora después de una inversión después de una práctica social, tenemos la pretensión de modificar una ley que va más allá de la Legislación Federal: Yo solicitaría a la Presidencia dé cuenta de la solicitud por escrito que hacemos en términos del reglamento de la materia, para que se de lectura a mis compañeros del Pleno y se someta a votación esta modificación que permite; preservar los derechos de todos los segmentos que acuden a este lugar, preservar los derechos de los propietarios de los lugares, y por último; y más importante, fomentar el empleo y la economía, porque esto afectaría gravemente a los prestadores de servicios, donde también tenemos que pensar en sus derechos y en su inversión; pero insisto, si aquellos que somos fumadores o que son fumadores no nos dan la alternativa de sanar este problema, tampoco podemos ser sujetos de restricción, porque le recuerdo que en términos de la Constitución

Particular del Estado, todos los mexiquenses tenemos derechos y todos en igualdad.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ETZANA RAMÍREZ. Gracias señor diputado.

Haber, tenemos tres propuestas, una de ellas es incorporar al dictamen la referencia de la iniciativa enviada por el Ejecutivo.

El otro punto propuesto por el diputado Horacio Jiménez, es adicionar al artículo quinto una fracción y por último también el propio diputado Horacio Jiménez, una reforma al artículo 14.

Entonces, vamos a proceder a votar una por una de las propuestas.

La primera propuesta... Tiene el uso de la palabra el diputado Bastida.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Muchas gracias.

En virtud de que la Presidencia está prácticamente a punto de dictar el trámite de votación y no había habido la oportunidad de argumentar cada una de las propuestas, ni de expresar el punto de vista a través de la discusión de cada una de ellas, quiero primero señalar, mi profundo acuerdo en términos generales con el dictamen que hoy se vota.

Me parece que la protección de los ciudadanos no fumadores es la complementariedad de un derecho fundamental de los mexiquenses, que es del derecho a desarrollarse en un ambiente sano y libre de humo; y lo digo como lo que soy, un ex fumador, no sólo ocasional, sino compulsivo que lo fui y ahora que lo soy ocasional.

Independientemente de mi derecho, que es legítimo y constitucional a fumar, se encuentra por encima también el derecho a desarrollarse en un ambiente sano, y ante esta colisión de derechos, constitucionales ambos, debe prevalecer el derecho fundamental sobre la garantía individual.

Por eso es mi voto aprobatorio al dictamen como se encuentra.

Creo que también, que esta Legislatura debe de actuar con mucha responsabilidad.

En los últimos 7 u 8 años, tanto a nivel federal, como a nivel local, en varias Entidades de la República se ha tratado de legislar sobre la

materia, y es una situación compleja que implica no solamente temas de salud, sino temas de desarrollo económico, temas de preservación de empleos, en mucha gente y temas también de desarrollo humano, y en este tema me parece que lo procedente es actuar con responsabilidad y progresividad. No creo que sea pertinente tomar medidas tajantes para prohibir que se fume o no se fume, en determinadas áreas que ya están confinadas; porque esto afecta, sin lugar a dudas, cuestiones económicas.

Creo que la progresividad en la toma de medidas debe ser una constante, en el continuo y perpetuo desarrollo de las instituciones jurídicas. Y además creo que dentro de muy poco tiempo, la sociedad tendrá que evaluar si estas medidas están teniendo éxito o no; porque no hay en este momento un seguimiento de las leyes que se han expedido y que nos digan si han combatido, por un lado, el tabaquismo en México; o si bien por otro lado, se han disminuido el tema de cánceres o de enfermedades adquiridas por personas que no fuman y que están siendo expuestas al humo del cigarro o del tabaco en general. Me parece que esto tendrá que evaluarse más adelante.

A parte de expresar esto, quiero decir que no es sino más que el pretexto para poder despedirme de todos y cada uno de ustedes. Es el último punto de esto que espero sea la última sesión de esta Legislatura, agradeciéndoles a todos y a cada uno de mis compañeros, diputadas y diputados, su atención que me prodigaron durante mucho tiempo, deseándoles éxito en todo aquello que se encomienden y extendiéndoles mi mano franca, con la amistad a todas y a cada uno de ustedes. Y desde luego a todo el personal que ha colaborado con nosotros en esta Legislatura: servicios parlamentarios, a los jóvenes de la prensa, a la gente que nos ha acompañado permanentemente aquí; a las áreas administrativas, al personal de edecanía, mi reconocimiento, mi afecto y mi gratitud.

Muchas gracias y hasta muy pronto.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Tiene la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.

Bueno.

Gracias señor Presidente, y sobre todo por haberme negado el uso de la palabra en el posicionamiento general; en uso de las buenas costumbres, precisamente.

Esta propuesta que fue impulsada fundamentalmente por algunas Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyos representantes se encuentran aquí presentes y a quienes quiero agradecer de manera muy sincera su preocupación por la salud de los mexicanos.

Está la Fundación Interamericana del Corazón México, la Alianza Nacional para el Control del Tabaco y Comunicación, Diálogo y Conciencia. Fundamentalmente esas tres asociaciones fueron las que trabajaron arduamente en el impulsar esta ley.

Y realmente el que destinen su tiempo, su esfuerzo, sus conocimientos para que pugnáramos en favor de la salud de los mexicanos, creo que bien vale un reconocimiento de esta Legislatura. No así del otro lado.

Agradezco la preocupación del diputado Horacio por la salud de los mexicanos también, pero desgraciadamente está más preocupado por el poder ejercer esa libertad de seguir envenenando y seguir matando, matando así con esas palabras a ciudadanos mexicanos, creo que es fundamentalmente eso lo que está sucediendo aquí.

La propuesta, la contrapropuesta que se ha hecho, porque quiero decirles que ya hay un dictamen aprobado en, claro que sí ya me extrañaba que pudiéramos discutir.

Se la puedo proporcionar si gusta.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul). No, yo la conozco, por qué yo le pregunto si la conoce; y si no reconoce ahí los sitios confinados y ni el permiso para los lugares de vida nocturna de a partir de la una de la mañana poder fumar libremente sin estar en espacios confinados.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Se la puedo leer si usted gusta para que...

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul). No. La conozco. Mi pregunta fue expresa señor diputado...

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.

Sí la conozco, la tengo en mi poder y se la puedo leer para que usted conozca los avances que hay realmente con la ley mencionada.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul). ...con eso diputado Juan Hugo. Mi respuesta, mi pregunta fue que si la conocía. Ahí la tiene, la está leyendo... yo pedí una pregunta y si no le haría la siguiente pregunta. Si la entiende.

Muchas gracias.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Y dice de manera expresa, ya que lo pregunta y para mayor abundamiento, dice: en el Distrito Federal queda prohibida la práctica de fumar en los siguientes lugares: en todos los espacios cerrados de acceso al público, oficinas, establecimientos mercantiles, industrias y empresas; desglosa todo lugar en donde la población, donde los ciudadanos pudieran precisamente sufrir o tener que exponerse al humo de tabaco.

Esto es lo que hace la ley, y es una ley por lo menos mucho más avanzada que, y equiparable a la propuesta que se hizo y al dictamen que fue presentado aquí a este Pleno hace unos momentos.

Sin embargo, la intención que tiene su propuesta concreta diputado; pues es retroceder en lugar de avanzar. Quiero decirle que hay 5 Estados que están, que han emitido leyes en este mismo sentido; y que van mucho más allá de lo que establece la ley general, y efectivamente, yo creo que lo que tenemos que buscar es que las leyes sean progresivas como decía el diputado Ricardo Moreno; y la ley general efectivamente ya estableció algunos mecanismos, ya estableció algunos lineamientos que han permitido avanzar, no dudamos que esto haya sido.

Sin embargo, creo que en este momento, precisamente, lo que tenemos que hacer es ir hacia adelante, no hacia atrás como se está proponiendo; y sí efectivamente, el diputado Moreno también decía que habría que evaluar hasta dónde esta ley; por ejemplo, hablando del caso expreso de la Ley del Distrito Federal, hasta dónde ha servido, qué frutos ha dado, y existe un estudio que también pudiera proporcionárselos, en donde nos dice que en un plazo de aproximadamente 18 meses ha habido una reducción del 20% de la incidencia

de enfermedades provocadas directamente por el humo del tabaco, ya ha habido un 10% de reducción en los fallecimientos ocasionados por el humo del tabaco.

Este estudio, no lo tengo en este momento aquí; pero se los podemos proporcionar, es un estudio recientemente publicado, y que nos dice claramente, y nos habla claramente de la necesidad de legislar en ese sentido y de la necesidad de proteger la vida y la salud de los mexicanos, y eso es a lo que nos estamos negando precisamente. Nos estamos negando a proteger esa salud y preferimos incluso, generar como me comentaban por ahí, cámaras de gases, porque a eso caminaríamos al establecer espacios cerrados en donde se pueda fumar.

Hay estudios que nos dicen que por lo menos, en una cámara de esas que pretendemos generar, se generarían 90 partículas de...

Perdí aquí el dato, pero nos habla de que por lo menos estaríamos exponiendo a la población con una calidad de aire totalmente negativa; es decir, la calidad de aire debe de estar alrededor de las 30 partículas por millón; sin embargo, con esto las elevaríamos por lo menos a 90.

Creo que la preocupación nuestra debiera de ser centralmente o deberían ser una de las principales preocupaciones de esta Legislatura, la salud de los mexicanos. Ahí deberíamos de centrar nuestro esfuerzo, porque quiero recalcar que esta iniciativa no tiene ningún interés de carácter político, no tiene ningún interés de afectar a nadie, porque no es cierto, que se generen afectaciones económicas con la aprobación de una ley de este tipo; al contrario, ustedes pueden ver en el Distrito Federal como una ley de este corte, del que existe donde genera los espacios 100% libre de humo de tabaco.

¿Hay afectación al comercio, a los establecimientos? No; pero sí hay una mejoría a la calidad de vida de los ciudadanos que concurren a esos lugares; incluso, de manera obligatoria, porque hablamos de todos los espacios, hablamos de los espacios educativos, hablamos de los espacios deportivos, hablamos de los espacios mercantiles.

Entonces, si estamos pensando obviamente en una ley que sea aplicada de manera parcial; es decir, para unos sí, para otros no, desde luego que

estaríamos generando desigualdad; pero se supone que todas las leyes deben de ser impartidas por parejo; de tal manera, que no existe ningún riesgo para que genere problemas económicos a los establecimientos mercantiles; antes al contrario, yo creo que la población acudirá de manera más libre a un establecimiento en donde no va a encontrar afectación a su salud.

Por eso yo quisiera remarcar, voté a favor del dictamen en lo general y quisiera que se reconsiderará esta propuesta que ha hecho el diputado Horacio Jiménez; otra vez desgraciadamente no de motu proprio, como ha sido en otras ocasiones. Porque desgraciadamente quienes han estado cabildeando este asunto, que han estado presionando, pues son las empresas tabacaleras.

Porque desde luego, que lo que si buscamos es que la gente deje de fumar, eso sí, a eso si es a lo que le apostamos, a que la gente deje de fumar, a que la gente deje de perjudicar su salud; pero al mismo tiempo también, que deje de perjudicar la salud de terceros. Por eso son los, precisamente, las empresas tabacaleras las más preocupadas por las que aprobemos una ley en estos términos.

Yo insistiría en que, y recurriría la conciencia de todos los señores diputados, para que pudiéramos reconsiderar esta parte, y que la votación que ustedes emitieran, fuera en favor de la salud de los mexicanos, fuera en favor de la niñez, porque también quiero decirles, que la niñez es uno de los sectores también que ha estado mucho muy agredido por esta situación.

Quiero leerles el artículo 8º del convenio marco de la Organización Mundial de Salud para el Control del Tabaco. Este es un convenio firmado por el gobierno mexicano y dice:”Protección contra la explosión al humo de tabaco. Las partes reconocen que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca, que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad, cada parte adoptará y aplicará en áreas de la jurisdicción nacional existente y conforme determine la legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas, y otras medidas eficaces de protección contra la exposición del humo de tabaco, en lugares de

trabajo, interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y según proceda otros lugares públicos; y promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales....”

Es decir, habla incluso de otros niveles jurisdiccionales, entonces, yo lo que pediría es de que ratificáramos el dictamen, en los términos en que fue presentado y que fue votado por unanimidad en las Comisiones Unidas.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Algún otro, adelante diputado Bastida.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Voy hacerlo desde acá, porque de aquí y haya, ya me despedí.

Yo creo que he escuchado con atención al diputado Juan Hugo De La Rosa, y creo que hay argumentos importantes e interesantes en su alocución, yo he hablado desde el punto de vista de una experiencia propia, lo he hecho también, desde el punto de vista de la generalidad, de los diversos factores, no sólo que intervienen, si no que se ven afectados por el humo de tabaco; insisto, reconozco que efectivamente el humo del tabaco hace daño y que deben existir medidas para su control, para evitar que se sigan profanando el tabaquismo, contra eso nadie está en desacuerdo, creo que hemos votado prácticamente por unanimidad de eso.

En el cómo hacerlo y en qué momento hacerlo, creo que hay una discordancia, digo pero eso no da, para llamar prácticamente asesino a nadie, me parece un exceso, o en todo caso una cuestión a título personal, que en todo caso deberá ser resuelta en otro lugar y no aquí, en el Pleno Legislativo. En todo caso, si el diputado Horacio ha matado a alguien y Juan Hugo De La Rosa, tiene conocimiento de ello, pues que vaya y presente la denuncia al M.P., pero me parece que hacer el señalamiento directo en una asamblea pública de este Órgano Legislativo, es un exceso. Yo le propondría con todo comedimiento, y en virtud de que lo debió hacerlo la Presidencia, pero ni modo, lo hago yo, que se retire esa expresión del Diario de los Debates, que nada ayuda a la concordia, ni a los antecedentes propios de este órgano legislativo.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Horacio Jiménez.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Muchas gracias señor Presidente.

Primero quiero aclararle al diputado Juan Hugo, que yo no le estoy haciendo la tarea a nadie, yo le comenté a usted en lo particular, que esta propuesta no era concomitante con la Legislación Federal, y que no era parte de algunos derechos; ahora en el último protagonismo queremos decir lo que no es; y yo quiero decirle al diputado Moreno, que si he matado a alguien, ha sido de coraje, varias veces al diputado De la Rosa, entonces bueno por eso si me declaro culpable.

Yo les quiero decir muy claro, primero, aquí tenemos una versión de una jurisprudencia que nos habla del proceso legislativo, cuando hay vicios derivados del trabajo de comisión.

En segundo, aclararle señor diputado, no sé de dónde sacó usted que yo hablo de que los espacios confinados, sean cerrados, en ningún caso en el Estado los que ya existen sin la ley, sin ese descubrimiento que hicieron ustedes de la panacea, ya son a cielo abierto, todos que lástima y ahí si se debe buscar una sanción muy severa, por no haberle permitido a usted hacer descubierto el “hilo negro” o decirle que “el agua antes de los cuarenta grados, es tibia”. No, ellos ya lo tienen, ya es concomitante una legislación federal; pero también no hablo de seguir matando, porque yo no les compro los cigarros; pero también quiero decirles que están permitidos, es una droga permitida por la legislación federal y que yo no conozco ninguna iniciativa.

Segundo, veamos esa gran ley del Distrito Federal.

Usted sabe que en todos los antros, porque yo no hablé de ese rollo que se aventó usted muy bonito de las escuelas, bibliotecas, templos, panteones, áreas de estudio, no, yo hablé de los prestadores de servicio de alimentos y bebidas; y le voy a pedir de favor, y esto es una situación del reglamento de educación, dígame a su asesor que si quiere criticarme, que lo haga pero permitiendo que usted escuche, porque luego sube y dice otra

cosa distinta a lo que yo estoy hablando. Y que la educación no viene en los reglamentos.

Segundo, yo estoy hablando puntualmente de lugares de esparcimiento y lugares dedicados a la alimentación; que también tienen derechos y yo no hablé que se va, como usted dijo que se va a colapsar la economía, señor diputado; yo hablé de que también tienen derechos y creo que tenemos que protegerlos, y además yo no soy partidario como usted ha de creer, yo asevero las cosas, porque creer es un acto de fe, aquí venimos a aseverar las cosas a favor de los mexicanos.

También, quien fuma le guste a usted o no, tiene su derecho. Yo le quiero decir y le quiero hacer finalmente, una recomendación: primero, recordarle que sí lo extraño y que bueno que podamos terminar igual que como empezamos, porque además mi amigo va a ser siempre.

Segundo, que analice la propuesta del Ejecutivo que ahorita defendí, porque habla de verificaciones que este momento no existen, habla de multas, habla de la prohibición del lugar, de esos lugares donde usted habla que también vienen incluidos en la ley, puedo hablar de una importante adición del Partido Nueva Alianza, sobre la prohibición de la venta de cigarrillos en lugares cercanos a los centros educativos. Todos esos son beneficios y los cuales los votamos en lo general.

Pero yo si quisiera diputado decirle, por último, que no desperdicie ese talento, en verdad no lo desperdicie, creo que en las empresas televisivas de México, ya han caído en un vicio de alguien que puede hacer historias de un pequeño asunto; si usted ocupa ese talento, creo que tendremos una mejor programación de televisión con historias que de verás nos cautivarán el corazón.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo De la Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA (Desde su curul). Antes quisiera señor Presidente, que se diera lectura a la propuesta que realmente no ha conocido la Asamblea, la propuesta que ha sido presentada por el diputado Horacio Jiménez.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR

ENTZANA RAMÍREZ. Diputado, en el orden en que comentamos hace un momento, ahora se está comentando el tema de incorporar al dictamen la referencia de la participación del Ejecutivo en esta Ley, y el segundo punto fue precisamente el adicionar la fracción XX, del artículo quinto y del párrafo segundo del artículo catorce de este ordenamiento.

Entonces, por cuestión de orden le pediría, ahora estamos tratando el tema de la incorporación al dictamen.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Horacio Jiménez.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Señor diputado ve por qué le pido que su asesor no lo interrumpa cuando estoy hablando. Yo no hablé de la propuesta del Ejecutivo; si claro, hable en otras vertientes, yo hablé de que los espacios confinados no están abiertos, si es propuesta mía, no es del Ejecutivo y después hablé de los beneficios de la propuesta del Ejecutivo y de Nueva Alianza; nada más lo aclaro muy puntualmente no le van a leer lo que no va encontrar, eso es una propuesta mía, y bien hagamos uso de ese adagio que dicen “que bien ayuda el que no estorba”.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. ¿Algún otro compañero diputado que desea hacer uso de la palabra?

Para continuar con la votación pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos y se pide a las diputadas y a los diputados, se sirvan manifestar su voto en relación con la incorporación al dictamen de la referencia de la incorporación de la iniciativa del Ejecutivo del Estado.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Ábrase el sistema de votación hasta por un minuto.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

El artículo ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Se tiene por aprobada la

propuesta de incorporar al dictamen la referencia de la iniciativa del Ejecutivo Estatal.

Haciéndose las adecuaciones correspondientes; consulto a la Soberanía Popular si estima suficientemente discutido en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

Aprobado en lo general el proyecto se solicita a la Secretaría expida el decreto correspondiente y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal.

En segundo término vamos a proceder a la votación de la adición de la fracción XX propuesta por del artículo quinto, propuesta por el diputado Horacio Jiménez que a la letra dice, señor secretario pudiera dar lectura.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.

Artículo 5. ...

De la Fracción I a la XIX...

XX. Zonas confinadas exclusivas para fumadores; área aislada que dispone de mecanismos que evitan el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no es paso obligado para los no fumadores.

Artículo 14. Los espacios donde se podrán fumar, serán únicamente los ubicados al área libre y en zonas exteriores de los inmuebles o en las zonas confinadas, exclusivas para fumadores, siempre y cuando no sean los descritos en el artículo anterior.

Es obligación de los propietarios encargados o responsables de los establecimientos mercantiles en los que se expendan al público alimentos para su consumo en el lugar, que no cuenten con zonas exclusivamente para fumadores. Respetar la prohibición de no fumar en los mismos.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ETZANA RAMÍREZ. Esta Presidencia y una vez que ha sido leída la propuesta de la fracción XX del artículo 5 de la Ley de Prevención de Tabaquismo, solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos y se pide a las diputadas y a los diputados se sirvan manifestar

su voto.

Antes de abrir el sistema electrónico de votación, consultamos a los diputados si alguno quiere hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Sí gracias.

Pues no se ponga nervioso diputado; porque el hecho de que nos asesoren pues es precisamente para que podamos realizar mejor nuestro trabajo, si usted no necesita de asesores, pues, entonces.

La propuesta que presenta el diputado Horacio, definitivamente pues retrocede en todo el avance que planteaba o que plantea el dictamen que fue aprobado por las comisiones unidas.

Porque precisamente el espíritu fundamental de la propuesta que se hizo, va en el sentido precisamente, de que todos estos espacios públicos de los que se habla y habla exclusivamente de espacios cerrados, no habla de espacios abiertos; es decir, está dirigido a espacios cerrados, en donde la población tienen que ir a desarrollar sus actividades, sean éstas del tipo de sean; y entonces, porque incluso, en muchos casos los ciudadanos tienen que renunciar a su derecho a la salud, con tal de poder tener un empleo.

Es decir, no estaríamos, no estamos protegiendo esa posibilidad de los trabajadores, de poder desarrollar sus labores en condiciones adecuadas para su salud. Y esto es un asunto relevante.

Creo que la ley en sí lo que planteaba precisamente, era poder homologarse a los avances que en este momento ya existen en el país, ni siquiera ir más allá. Es decir, adelante de la Ley General; es decir, al ir a generar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Porque esta situación que están planteando ya lo plantea la Ley General. Esta situación ya está dentro de la Ley General, no tiene ni siquiera sentido que se plantee. Por qué, porque ya está considerado esto dentro de la Ley General.

Sin embargo, la intención es precisamente avanzar, así como han avanzado ya otros Estados porque no sólo es el Distrito Federal, está Tabasco, está Veracruz, está Morelos, quienes ya tienen una ley

de este mismo estilo y donde sí se han preocupado pues, porque toda la población tenga la posibilidad de desarrollar sus actividades sin que tengan que ser expuestos al humo de tabaco.

Esto es lo que buscamos nada más, que la población pueda desarrollarse y no a cualquier parte donde vaya tenga forzosamente que ver afectada su salud. Y no lo planteo como decía el diputado Moreno o tal vez lo entendieron mal, no estoy haciendo una acusación directa, pero sí hay una cuestión donde todos los que están de alguna manera consumiendo tabaco y emitiendo el humo de tabaco, pues de alguna manera están afectando la salud de terceros. Entonces, lo que pretendemos únicamente es proteger esta parte, incluso hay datos que nos dicen que los no fumadores, son afectados cinco veces más que los fumadores, incluso. Eso es lo que nos dicen los estudios.

Por eso, yo quiero insistir a esta Asamblea, que pudiéramos ratificar en sus términos el dictamen ya aprobado, porque lo otro, rompe con el espíritu de la propuesta que se ha hecho, lo otro está retrocediendo en lugar de avanzar, estaríamos permitiendo que se crearan estas cámaras de gases que mencionaba yo hace un momento, en lugar de estar precisamente preservando la salud de los ciudadanos.

Y no estamos tampoco yendo en contra del derecho de cada uno de los que quieren fumar; ellos tienen su derecho preservado y pueden hacerlo; siempre y cuando no afecten a terceros.

Creo que eso es también, eso debe quedar establecido, tienen su derecho a fumar, tienen derecho a afectar su salud, si es así su voluntad; pero a lo que no tienen derecho es afectar a la salud de los demás.

Por eso reiteraría mi petición a esta Asamblea para que se ratificara en sus términos, el proyecto.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Moreno Bastida.

Perdón, corrigiendo, pidió primero uso de la palabra el diputado Horacio Jiménez, perdón.

Adelante diputado Moreno.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA (Desde su curul). Gracias.

He escuchado con muchísima atención los

argumentos del diputado De La Rosa, así como la propuesta del diputado Jiménez.

Miren ustedes que contrariedad, con la propuesta del diputado Jiménez se dice se provocarían cámaras de la muerte, cámaras de gases porque lo que pretende es que en los establecimientos que así lo deseen se establezcan lugares apartados que no sean parte del tránsito, que no ocupen el tránsito de las personas, de los no fumadores que son lugares aislados, es decir, que no corran las partículas de un lado a otro como lo señala la propia iniciativa, la propia propuesta.

Entonces es una falsedad que se diga que esto representa un retroceso porque no se está cuidando la salud de los no fumadores, ojo, primero los establecimientos en primera instancia son establecimientos libres de humo de tabaco, que por excepción, podrán contar con un espacio confinado para fumadores, que ese espacio confinado, ahora sí con perdón de la expresión, pero que no corra el aire de un lado a otro, que no contaminen a los otros; así lo señala la iniciativa, perdón la propuesta con claridad.

Dice el diputado De La Rosa, que si los fumadores quieren fumar, que se maten, bueno, que lo hagan, pues sí, eso pretende la propuesta, que haya espacios confinados y es más vamos más lejos, el fumador podrá elegir entre mantenerse en los establecimientos en los lugares confinados o salirse a fumar al patio o a la calle, tiene esa doble opción; pero en ningún momento podrá afectar la salud de los no fumadores y es más, haciéndole al brujo y al espiritista, viendo el espíritu de la ley de lo que se pretende es, proteger la salud de los no fumadores, de los no fumadores, cosa que se hace con la iniciativa y esta adición.

La misma contiene medidas para prevenir el tabaquismo como también el nombre de la propia ley lo establece, que es contra el tabaquismo y protección de los no fumadores, luego entonces no veo donde quepan las acusaciones, se trata y eso hay que decirlo en toda ley, en todo decreto, en todo acto gubernativo se trata de la conciliación de los diversos intereses de la sociedad, me pongo en el extremo, en un extremo falaz, pero extremo al fin para ejemplificar.

La ley previene la prohibición del consumo

de humo de tabaco, así específicamente de tabaco, y sí se me ocurre hacerme un cigarro de té de tila ya no caigo en el supuesto establecido en la ley porque no estaré fumando tabaco, otras sustancias verdes, tampoco caen dentro del supuesto establecido en la ley, lo podrán meter a la cárcel, remitirlo por otras circunstancias, penalmente, administrativamente; pero lo cierto es que de acuerdo con esta ley no lo estarían remitiendo y lo mismo creo que genera daños a la salud, tanto el humo de té como de otras sustancias verdes.

Por eso creo, que las propuestas se complementan no se excluyen y las cámaras de la muerte como se dice, será un acto volitivo del fumador como su servidor que lo fue y que lo es, como de cualquiera otro de irme a la cámara de la muerte o salirme a fumar al patio o a la calle; pero la salud de los no fumadores está garantizada.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Horacio Jiménez.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Bien, muchas gracias.

Aprovecho esta oportunidad que será la última vez que me suba, por lo que voy a comentar en unos minutos, agradecer a todos ustedes su tolerancia, su aguante y sobre todo su aprecio y el que les tengo de este lado.

Yo quiero pedir una disculpa a los asesores del diputado De La Rosa, porque yo me hice una mal formación pensando que eran ellos los que lo inducían ese tipo de cosas. No, ya me di cuenta que no son ellos, es el diputado De La Rosa.

Entonces, aquí pido una disculpa, muchachos nada más no lo interrumpen, porque ahora que le explicó el diputado Moreno así despacito las cosas, aquél joven este que estaba ahora viendo su teléfono, le estaba interrumpir e interrumpir y no sé si le cayó completo el veinte.

La principal prohibición que tiene esta ley y que además comparto en todo con el diputado Moreno y ya hay un caso muy severo en el Distrito Federal, de que los jóvenes empezaron a comprar cigarros de lechuga para fumar en los antros y no los podían sancionar, ahora ya hay por ahí la búsqueda de una enmienda, le doy este dato para que vea que

también las súper leyes fallan; pero la principal intensidad de esta ley, es evitar el fumar en espacios cerrados, si prohíbe fumar en espacio cerrados, en una situación muy analógica, qué pasará con los espacios confinados, cómo deberán de ser.

Pregunto, segundo, no le encuentro la regresión, porque insisto, me sumo al comentario se lo leo más despacito, la obligación de la ley es la confluencia de intereses y la preservación de los mismos, esa es la intensidad de nuestra iniciativa, no es regresiva, es proteccionista, que también es nuestra obligación o no protestó usted hace 3 años, como que fue hace 3 años, ya se le olvido, cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la del Estado de México y las leyes que de una y otra emanan, buena pregunta, se las dejo de tarea, es una de nuestras obligaciones.

No me vuelvo a subir, porque hace poco en Mexicaltzingo me enseñaron que hay que tener oídos de chicharronero. Ya lo dejo por la paz, lo someto a su criterio y pedirles de favor que reflexionemos que nuestra obligación, nos guste o no, es la búsqueda de el estatus de vida injusticia y que no podemos por proteger a unos, desproteger a otros.

Porque les dejaré por último una reflexión, si tenemos una protección irrestricta a los no fumadores, con restricción irrestricta a los fumadores, les dejo como consecuencia que en las crisis compulsivas y ahora se lo diga a un médico, digo me cuesta más trabajo comentar con él lo inherente a la ley; pero vámonos a lo inherente a su campo que es la salud, en una crisis compulsiva, lo que sí convierten en una cámara de gases o cámara de la muerte como bien dice el diputado Moreno porque no es un espacio cerrado, son sus casas, cerca de sus hijos.

Entonces, evitemos que tengan crisis compulsivas y busquemos la conciencia para que en un margen evolutivo tengamos una ley, que al final nos lleve a entender que la autodestrucción, no nos conduce a nada bueno.

Es cuanto.

Muchas gracias y saludo a todos ustedes.

PRESIDENCIA DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Esta Presidencia.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo

De La Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Si entiendo, entonces que la propuesta, sí que nos lo aclare el diputado Horacio Jiménez, porque si la propuesta es espacios confinados en áreas libres, no tendríamos ninguna dificultad, porque eso es lo que entendí de lo que se ha comentado en este momento.

Porque sí efectivamente lo que necesitamos es proteger la salud de los no fumadores, y también de los fumadores, necesitamos proteger la salud de todos aquellos por ejemplo, para poner un ejemplo de los trabajadores de estos lugares que tienen que prestar sus servicios y tienen que estar expuestos a el humo de tabaco.

Entonces, por eso yo quisiera que me aclarara, si su propuesta, porque no lo aclara así en su propuesta al artículo quinto, no nos aclara si se trata de espacios al aire libre, si es así, no podríamos nosotros, no tendríamos ninguna dificultad.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Horacio Jiménez.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul). Aclaro desde acá muy rápido señor diputado, porque además algo que siempre le he admirado, es que defiende sus propuestas aunque sean necedades, pero con todo y el alma.

Los que trabajan ahí, tienen el mismo riesgo que aquellos que trabajan en Altos Hornos de México, tienen el mismo riesgo que los que trabajan en el Bordo de Neza, tienen el mismo riesgo que tienen obligación de preservarlo y también ahí hay otra ley de la materia, que es la Ley General del Trabajo, donde vienen incluidas las previsiones de protección a los trabajadores.

Hay que concatenar las leyes diputado, no nada más es que nos paremos en un artículo y porque queremos cambiarlo, no lo vayamos a interrumpir porque si no luego no me escucha y me dice otra cosa que no dije, este luego cambiamos las cosas y no salen como esperamos, no busquemos a fuerza un argumento donde diga, es que eso es regresivo, es proteccionista diputado, ahora ya me sales con los trabajadores, mañana me vas a salir con que sirve para fumar las cucarachas.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado De La Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Bien gracias, señor Presidente...

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA (Desde su curul). Nada más para ejemplificar el debate, perdón si puede dar de nueva cuenta lectura, a la propuesta hecha por el diputado De La Rosa, yo creo que eso disipa muchas dudas.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. A delante tiene el uso de la palabra.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. (Desde su curul). Le decía al diputado Presidente, que para ilustrar el debate, y que no estemos dando un falso debate, si puede instruir a la Secretaría, a que de nueva cuenta dé lectura a la propuesta presentada por el diputado Horacio Jiménez; en virtud creo que se acerca al calor de este debate un entendimiento, creo yo, pero bueno.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Pido a la Secretaría, dé lectura a la propuesta hecha por el diputado Horacio Jiménez, de la adición de la fracción XX del artículo 5º de la ley en comento.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Artículo 5 de la fracción I a la XIX.

XX. Zonas confinadas exclusivas para fumadores, área aislada que dispone de mecanismos que evitan, de traslado de partículas hacia los espacios 100 % libre de humo de tabaco, y que no es paso obligado para los no fumadores.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Adelante diputado De La Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Sí, el problema es de que, efectivamente no establece de manera precisa, si puede ser en espacios cerrados o en espacios al aire libre; es decir, en el Distrito Federal ustedes ver la existencia de espacios reservados, pero son espacios al aire libre, entonces esto sí es posible desde luego, pero debería de quedar de manera específica, de manera puntual, que tendrían que ser espacios al aire libre y si pudiéramos esto agregarlo, con toda seguridad no tendríamos ninguna dificultad.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Álvarez Colín.

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN (Desde su curul). Gracias señor Presidente.

Yo le solicitaría, que en virtud de que se han vertido las opiniones de quienes están a favor o en contra y esto está a punto de tornarse en un diálogo, algo que prohíbe el reglamento, yo le solicitaría respetuosamente pudiera someter a consideración, si está suficientemente discutido el asunto.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Esta Presidencia pregunta si el tema en cuestión, ha sido suficientemente discutido, si así lo consideran, sírvanse poner de pie.

Esta Presidencia y una vez que el tema ya ha sido suficientemente comentado y en razón a la propuesta hecha por el diputado Horacio Jiménez, para adicionar la fracción XX del artículo 5 de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, y que a la letra dice:

Artículo 5°...fracciones I a XIX.

Fracción XX. Zonas confinadas exclusivas para fumadores, áreas aisladas que dispone de mecanismos que evitan el traslado de partículas hacia los espacios 100% libre de humo de tabaco, y que no es paso obligado para los no fumadores.

Para proceder a su votación, solicito a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos y se pide a las diputadas y a los diputados, se sirvan manifestar su voto.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Se pregunta a las señoras y a los señores diputados, si ¿falta alguien de emitir su voto?

La propuesta de adición a la fracción XX del artículo 5 ha sido aprobada por 42 votos a favor, dos abstenciones y 7 votos en contra, dando un total de 51.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Se tiene por aprobada la propuesta de adición de la fracción XX del artículo

quinto de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición del Humo de Tabaco en el Estado de México.

Para continuar...

...adelante diputado Sobreya.

Es correcto y queda debidamente registrado.

Para continuar con el desarrollo de los puntos en comento, se somete a la consideración de los diputados y diputadas, la propuesta de reforma del artículo 14 de la Ley en comento, a la que le dará lectura la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Artículo 14. Los espacios donde se podrá fumar, serán únicamente los ubicados al aire libre y en zonas exteriores de los inmuebles o en las zonas confinadas, exclusivas para los fumadores; siempre y cuando no sean los descritos en el artículo anterior.

Es obligación de los propietarios, encargados o responsables de los establecimientos mercantiles, en los que se expendan al público alimentos para su consumo, en el lugar que no cuenten con zonas exclusivamente para fumadores, respetar la prohibición de no fumar en los mismos. Con todo gusto.

Artículo 14. Los espacios donde se podrá fumar, serán únicamente, los ubicados al aire libre y en zonas exteriores de los inmuebles o las zonas confinadas, exclusivas para fumadores, siempre y cuando no sean los descritos en el artículo anterior.

Es obligación de los propietarios, encargados o responsables de los establecimientos mercantiles, en las zonas que se expendan al público alimentos para su consumo, en el lugar que no cuenten con zonas exclusivamente para fumadores, respetar la prohibición de no fumar en los mismos.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. ¿Algún diputado desea hacer uso de la palabra?

Esta Presidencia...

...Adelante diputado Moreno.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA (Desde su curul). Simplemente para atraer su atención.

En señalar que esta redacción es prácticamente lo mismo, que la que acabamos de discutir. Que está también diferencia entre lugares abiertos y lugares

confinados, y establece una disyuntiva, el oh; es decir, que pueden existir unos u otros, por lo que crea que dimos un falsísimo debate por lo que es la propuesta del diputado Juan Hugo De La Rosa, en el fondo es exactamente lo mismo, exactamente lo mismo.

Establece lugares abiertos o confinados, la gran virtud que tiene la propuesta del diputado Horacio Jiménez, es que puntualiza que es un lugar confinado, no simplemente ponerle una banda, unos conos o unos vidrios, establece que es un lugar confinado como el lugar completamente cerrado que no permite la trasmisión de partículas de humo de tabaco de un lugar a otro, y por el que no necesariamente tengan que pasar los no fumadores, es un verdadero espacio confinado.

Creo que en esa tesitura y en afán de no redundar tiene mayor especificidad la propuesta del diputado Horacio Jiménez, motivo por el cual Ésta sale sobrando.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. ¿Algún otro compañero diputado desea hacer uso de la palabra?

Adelante diputado Álvarez Colín.

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN (Desde su curul). Simplemente a efecto de compartir esta reflexión también que nos pudiera darnos claridad; primero las dos propuestas son del diputado Horacio, pero para diferentes artículos, y hasta donde yo entiendo son, si hay diferencia, porque la fracción XX dice: “son zonas confinadas exclusivas para fumadores, área aislada que dispone de mecanismos que evitan el traslado de partículas.

Es decir, para los espacios que pudiéramos considerar confinados, hay mecanismos que pueden lavar el aire, que pueden controlar que están internos, que están confinados al interior por cuestiones muchas veces del propio proyecto o que no tengan posibilidades de tener áreas libres”, pudiera ahí se respeta a los no fumadores y se deja que los que se quieran morir bueno pues lo hagan; y el otro habla para, se refiere a los espacios que sí que por proyecto sí tienen posibilidades de tener un área confinada vía aire libre.

Es mi reflexión y creo que me corregirá el

compañero Horacio si estoy en lo correcto.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. En este momento sometemos a votación, adelante diputado De la Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA (Desde su curul). Sí solo para comentar, que no conocemos por lo menos los especialistas que hemos consultado, no conocen de sistemas eficientes de lo que habla el diputado Álvarez Colín, para lavar el aire, que puedan eliminar las partículas, generadas en el humo del tabaco; entonces, desde luego que esté es un asunto; es decir, que no tiene mucho sustento, la reforma que está planteando al artículo 14 pues por supuesto que va en total concordancia con el artículo quinto y lo único que se hace al proponer la reforma al 14, pues es hacerlo concordante con la modificación que ya se hizo hace unos momentos al artículo quinto.

Entonces lo único que hace es reforzar esta parte, pues desde luego que, puede haber áreas para fumadores al aire libre y áreas confinadas como lo está ya determinando el artículo quinto, porque ese era el objetivo ¿no? y quiero decirles que eso fue el objetivo precisamente de lo que nos plantearon las empresas tabacaleras; es decir, ellos fueron directamente sobre el tema de poder pedirnos que se incluyeran áreas confinadas para fumadores.

Entonces, se está respondiendo ahí a esa exigencia que ellos hicieron, pero no existe hasta este momento que sepamos algún mecanismo que realmente pudiera evitar o realmente generar esas áreas totalmente aisladas, es decir, si alguien lo conoce que nos lo presente, pero nosotros hemos consultado especialistas sobre el tema y no existe esa tecnología como para poder generar ese aislamiento.

Por eso es que hemos insistido tanto en esta parte.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Álvarez Colín.

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN (Desde su curul). Gracias.

Quisiera precisar que mi intervención no fue para manifestar el sentido de mi voto o defensa

o sentido contrario a lo... simplemente fue una reflexión del entendimiento o de la interpretación a lo que se refería, y ya que lo menciona, quiero decirle señor diputado que sí existen formas de tratar esto y no una, varias y tiene aquí sus asesores, yo les digo, cuando empiezan los cursos.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Pregunto a las señoras y señores diputados si consideran suficientemente discutido el...

Adelante diputado.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul). Tres segundos, porque aquí ya me están presionando.

Era lo que proponía para adicionar el otro; ahora, muchas veces le dije que hay que concatenar las leyes para que podamos verlo claro, pero pues esto me recuerda a una filósofa televisiva llamada la chimoltrufia, que “como dice una cosa dice otra” ya no tiene caso la discusión.

Sigámonos de largo; por favor señor Presidente, le ruego que pregunte si esto está suficientemente discutido y pasemos a lo que sigue, porque era lo que proponía en el punto anterior para poder aprobar la ley; ahora dice, para poder aprobar la adición, ahora dice que es lo mismo y que las empresas tabacaleras. El único trato que tengo con las empresas tabacaleras es que les compro cigarros, se lo dejo muy claro.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado De la Rosa.

Se pregunta a las compañeras y compañeros diputados si el tema está suficientemente discutido, poniéndose de pie por favor.

A continuación y a fin de someter a votación la propuesta del diputado Horacio Jiménez, me voy a permitir leer el texto de su propuesta.

Artículo 14. Los espacios donde se podrá fumar, serán únicamente los ubicados al aire libre y en zonas exteriores de los inmuebles o de las zonas confinadas exclusivas para fumadores; siempre y cuando no sean los descritos en el artículo anterior.

Es obligación de los propietarios, encargados o responsables de los establecimientos

mercantiles en los que se expandan al público alimentos para su consumo en el lugar, que no cuenten con zonas exclusivamente para fumadores, respetar la prohibición de no fumar en los mismos.

Instruyo a la Secretaría; a fin de que abra el sistema electrónico de votación, hasta por 3 minutos y se pide a las diputadas y a los diputados se sirvan manifestar su voto.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por 3 minutos.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

La propuesta de adición al artículo 14 ha sido aprobada por 45 votos a favor, 4 en contra; en un total de 49.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Se tiene por aprobado el artículo 14 de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.

A fin de continuar con el cuarto punto, relativo a la propuesta de adición de un artículo quinto transitorio, presentado por el diputado Juan Hugo De La Rosa García, solicito a esta Secretaría dé lectura a la propuesta.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Propuesta de adición de un artículo quinto transitorio, presentada por el diputado Juan Hugo De La Rosa García.

QUINTO. Se otorga un plazo de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto, para que los establecimientos que acondicionaron espacios interiores, aislados, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, los puedan continuar utilizando. Concluido este término deberán convertirse sin excepción alguna en Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Se pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Adelante diputado De La Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Sólo para reforzar la propuesta que hemos presentado.

Efectivamente hemos votado ya o se ha votado aquí, por parte de la mayoría de los diputados, en favor de que se preserven estos espacios interiores con, se dice: “aislados”, desgraciadamente como apenas voy ir a tomar el curso, todavía no conozco la tecnología de la que ya posee el diputado Colín, pero creo que sería importante el poder establecer un plazo para que los espacios que hoy tienen estos espacios acondicionados, pues pudieran utilizarlos dada la inversión que ya se hizo, que era una de las preocupaciones que se nos manifestaba durante la discusión que vimos de esta ley.

Una de las preocupaciones que se decía es que algunos establecimientos han hecho inversiones importantes para acondicionar estos espacios y de ahí se deriva la propuesta de que ellos los pudieran seguir utilizando durante un período para poder, pues, capitalizar esa inversión que ya hicieron y de esta manera pues ellos no fueran afectados en su economía.

Eso es en sí lo que encierra la propuesta que hemos realizado y no es como dice el diputado que digamos, “como digo una cosa digo otra”, no es así. Yo creo que no se había leído de manera adecuada por parte, tal vez del diputado o tal vez no tuvo oportunidad; pero la propuesta que se hacía era precisamente el que pudiera haber esos espacios totalmente 100% libres de humo de tabaco, esa es la propuesta que presento a ustedes.
PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. ¿Algún otro compañero diputado desea hacer uso de la palabra?

A fin de someter a votación la propuesta de adición de un artículo quinto transitorio que presenta el diputado Juan Hugo De La Rosa, me voy a permitir leerla.

QUINTO. Se otorga un plazo de 12 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto, para que los establecimientos que acondicionaron espacios interiores aislados conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco los pueden continuar utilizando, concluido ese término, deberán convertirse sin excepción alguna en espacios 100% libres de humo de tabaco. Esta Presidencia solicita a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por 3

minutos y pide a las diputadas y a los diputados se sirvan manifestar su voto.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 3 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

La propuesta de adición de un artículo, al artículo quinto transitorio presentada por el diputado Juan Hugo De La Rosa ha sido rechazada por 37 votos teniendo 5, 7, 9 votos, perdón, a favor 9, 2 más que se registraron al final.

Fue de voz.

PRESIDENTE DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Se tiene por desechada la propuesta del artículo quinto transitorio, formulada por el diputado Juan Hugo De La Rosa García.

Aprobados en lo general y en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto correspondiente y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. La asistencia de esta sesión ha quedado debidamente registrada.

PRESIDENCIA DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Se levanta la sesión, siendo las quince horas con treinta y siete minutos, del día lunes veintisiete de agosto del año dos mil doce y se pide a los integrantes de la Representación Popular, permanecer en su lugar para iniciar de inmediato la Sesión Solemne de Clausura del Sexto Período Ordinario de Sesiones.
SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 185-A-LVII.